



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2008	Suplemento 6919 M
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No - 24411

DECRETO 139

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL AL MISMO, APROBADA POR EL PLENO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, 36, FRACCIONES I Y XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y numeral 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: \$ 87'657,270.93 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 93/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: 1'694'949,096.53 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M. N.) que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$ 1'782'606,367.46 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 M. N.) mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 300'778,037.90 (TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M. N), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro para el ejercicio fiscal 2007 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$ 824'997,420.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2007 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 2007, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 293'084,852.52 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 52/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$ 276'088,786.11 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a: \$1'498,063'386.31 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 31/100 M. N.) de los cuales:

\$ 387'747,820.83 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 83/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 707'972,182.98 (SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 98/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 2'267,071.40 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 40/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$ 1'560,824.91 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 91/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales y Artículos y Materiales.

\$ 147'627,468.49 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 49/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 3'020,810.99 (TRES MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 99/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$ 247'867,206.71 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 71/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$ 284'542,981.15 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 15/100 M. N.)** representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Pasivos y Resultado de Ejercicios Anteriores.

Ver anexo 1-k

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, fue objeto de observaciones de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 2**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0057, OP0058, OP0059, OP0167, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

De igual manera los proyectos de inversión: IS0070, IS0073, IS0094, IS0104, IS0105, IS0106, IS0113, IS0115, IS0120, IS0121, IS0122, IS0123, IS0147, IS0148, IS0149, IS0151, IS0154, IS0156, IS0157, IS0159, IS0161, IS0162, IS0163, IS0166, IS0174, IS0190, IS0200, IS0201, IS0202, IS0203, IS0204, IS0205, IS0206, IS0207, IS0212, IS0213, IS0214, IS0220, IS0223, IS0227, IS0284, IS0285, IS0286, IS0287, IS0288, IS0291, IS0292, IS0293, IS0294, IS0295, IS0296, IS0297, IS0298, IS0299, IS0300, IS0301, IS0302, IS0303, IS0304, IS0305, IS0306, IS0307, IS0308, IS0309, IS0310, IS0320, IS0322, IS0325, IS0326, IS0327, IS0328, IS0329, IS0330, IS0332, IS0333, IS0334, IS0335, IS0337, IS0338, IS0339, IS0340, IS0342, IS0343, IS0344, IS0345, IS0346, IS0349, IS0350, IS0351, IS0352, IS0353, IS0354, IS0355, IS0356, IS0357, IS0358, IS0359, IS0360, IS0361, IS0362, IS0363, IS0364, IS0365, IS0366, IS0367, IS0369, IS0370, IS0373, IS0374, IS0375, IS0376, IS0378, IS0379, IS0380, IS0381, IS0382, IS0383, IS0384, IS0385, IS0386, IS0387, IS0388, IS0389, IS0390, IS0391, IS0392, IS0393, IS0394, IS0395, IS0396, IS0397, IS0398, IS0399, IS0400, IS0401, IS0402, IS0403, IS0404, IS0405, IS0406, IS0407, IS0408, IS0409, IS0410, IS0411, IS0412, IS0413, IS0414, IS0415, IS0416, IS0417, IS0418, IS0419, IS0420, IS0421, IS0422, IS0423, IS0424, IS0425, IS0426, IS0427, IS0428, IS0429, IS0430, IS0431, IS0432, IS0433, IS0434, IS0435, IS0436, IS0437, IS0438, IS0439, IS0440, IS0441, IS0442, IS0443, IS0444, IS0445, IS0446, IS0447, IS0448, IS0449, IS0450, IS0451, IS0452, IS0453, IS0454, IS0455, IS0456, IS0457, IS0458, IS0459, IS0460, IS0461, IS0462, IS0463, IS0464, IS0465, IS0466, IS0467, IS0468, IS0469, IS0473, IS0474, IS0475, IS0476, IS0478, IS0479, IS0480, IS0482, IS0484, IS0486, IS0498, IS0514, IS0517, IS0528, IS0529, IS0531, IS0532, IS0533, IS0534, IS0535, IS0538, IS0539, IS0540, IS0541, IS0542, IS0543, IS0544, IS0545, IS0546, IS0547, IS0548, IS0549, IS0550, IS0551, IS0552, IS0553, IS0554, IS0555, IS0556, IS0557, IS0558, IS0559, OP0001 (OP0222), OP0002 (OP0235), OP0003, OP0004 (OP0249), OP0005 (OP0250), OP0006 (OP0251), OP0007 (OP0252), OP0008, OP0009, OP0010 (OP0300), OP0011 (OP0301), OP0012 (OP0302), OP0013 (OP0307), OP0014 (OP0335), OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019 (OP0382), OP0020 (OP0383), OP0021 (OP0384), OP0022 (OP0385), OP0023 (OP0166), OP0024 (OP0066), OP0054, OP0055, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0076, OP0077, OP0078, OP0079, OP0080, OP0081, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0086, OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094 (OP0381), OP0095, OP0096, OP0097 (OP0455), OP0098, OP0102, OP0103, OP0104, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109, OP0113, OP0114, OP0115, OP0116, OP0117, OP0118, OP0120, OP0121, OP0122, OP0124, OP0125, OP0126, OP0127, OP0128, OP0129, OP0130, OP0131, OP0132, OP0133, OP0134, OP0135, OP0137, OP0138, OP0139, OP0140, OP0141, OP0142, OP0143, OP0144, OP0145, OP0146, OP0147, OP0150, OP0151, OP0152, OP0153, OP0155, OP0156, OP0157, OP0158, OP0161, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0169, OP0170, OP0171, OP0172, OP0173, OP0174, OP0175 (OP0484), OP0176, OP0177, OP0178, OP0179, OP0180, OP0181, OP0182, OP0183, OP0184, OP0185, OP0188, OP0189, OP0190, OP0191, OP0192, OP0193, OP0194, OP0195, OP0196, OP0197, OP0198, OP0199, OP0200, OP0201, OP0204, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0213, OP0214, OP0215, OP0216, OP0217, OP0218, OP0219, OP0220, OP0221, OP0222, OP0223, OP0224, OP0225, OP0226, OP0226, OP0227, OP0228, OP0229, OP0230, OP0231, OP0232, OP0233, OP0234, OP0235, OP0236, OP0237, OP0238, OP0239, OP0240, OP0241, OP0242, OP0243, OP0244, OP0245, OP0246, OP0247, OP0248, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0253, OP0254, OP0255, OP0256, OP0257, OP0258, OP0259, OP0260, OP0261, OP0262, OP0263, OP0264, OP0265, OP0266, OP0267, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271, OP0272, OP0273, OP0274, OP0275, OP0276, OP0313, OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0340, OP0345, OP0346, OP0347, OP0351, OP0368, OP0371, OP0379, OP0380, OP0388, OP0389, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de

documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, inconsistencias en los procedimientos de licitación y contratación, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutive correspondientes.

NOVENO.- En relación a lo señalado en el considerando **SÉPTIMO** del Decreto No. 061 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Centro, Tabasco; de acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. **HCE/OSFE/017/2007** de fecha 09 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo y Octavo**.

Mediante Oficio No. **HCE/OSFE/UAJ/1835/2008** de fecha 27 de Junio de 2008 este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al Decreto 061 de fecha 29 de diciembre de 2007, Suplemento 6815 B, relativo a la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, solicitó un informe detallado y pormenorizado respecto del inicio, seguimiento y resolución de los **Procedimientos Administrativos instaurados en contra de los servidores públicos que resultaron responsables en cada una de las observaciones contenidas en los oficios HCE/OSFE/DATPIP/2506/12/2006, HCE/OSFE/0586/2007, HCE/OSFE/1002/2007 y HCE/OSFE/1390/2007, que se refiere a los Pliegos de Cargos del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre, respectivamente del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centro, Tabasco.**

En atención al punto anterior, se recibieron Oficios números **CM/815/2008** de fecha 07 de Julio y **CM/SEIF/0837/2008** de fecha 14 de Julio ambos del presente año, signado por el Contralor Municipal del Municipio, mediante los cuales informa de manera detallada inicio, seguimiento y proyecto de resolución de los procedimientos administrativos instaurados en contra de los Ex Servidores Públicos Responsables y demás actuaciones realizadas.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, y por parte del H. Ayuntamiento de Centro dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

Punto 1. En revisión y análisis a los Estados Financieros y Presupuestales al 31 de Diciembre de 2006, por modalidad de recursos, se determinó que el H. Ayuntamiento presenta un déficit de \$81,001,919.94, en lo que respecta a las cuentas de Aportaciones

Federales Fondo III y IV, se desviaron recursos distintos a los programas establecidos para esta fuente de recursos por un monto de \$ 4,492,690.89.

Observación que se considera como no solventada, ya que los razonamientos enviados mediante oficio No. PM/443/2007 de fecha 20 de Julio de 2007, no justifican en parte los requerimientos y recomendaciones enviadas por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en relación al monto señalado como déficit por un monto de \$81,001,919.94 cabe aclarar que se está considerando un importe solventado por la cantidad de \$4,538,562.00, que corresponden a los recursos no recibidos del empréstito autorizado por Banobras, S.N.C, resultando un pendiente por solventar por la cantidad de \$76,463,357.94.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/060/2007-CM** a José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farias, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006.
- **P. A ADM/040/2007-CM** a Ana Luisa Pérez Herrera Ex Contralora.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- **P. A ADM/086/2007-CM** a Jorge Membreño Juárez Ex Director de Administración.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González Ex Director de Finanzas.
- El H. Ayuntamiento de Centro mediante oficio no. CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/2008 informa que se encuentra en tramite de investigación de proceso administrativo del **P. A ADM/040/2007-CM**. De igual forma lo manifiestan mediante oficio CM/SEIF/328/08 de fecha 18/MARZO/2008 y con oficio CM/SEIF/0497/2008 informan que se dicto un acuerdo de 27/marzo/08 en el que se ordena desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos con Ana Luisa Pérez Herrera.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio HCE/OSFE/1635/2007 de fecha 09 de agosto de 2007, se rinde informe a la Auditoria Superior de la Federación respecto del punto en comento a través del cual se comunica que el Ayuntamiento reporta en autoevaluación 34 obras fisico-financieramente en proceso, por lo que derivado del análisis al estado del ejercicio presupuestal debería haber en existencia (caja o banco) un presupuesto por ejercer de \$ 14'437,835.78. Sin embargo, de acuerdo a los 34 proyectos de ejecución de obras se tiene pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$11,800,129.82, existiendo además disponible en bancos y caja \$21,963,059.84, por lo cual existe un déficit financiero de \$26,225,099.10 para concluir las obras y que estas operen normalmente.

Punto 2. En revisión y análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2006, se determinó que en las cuentas de activo circulante se encuentra la cuenta 1119 (otros documentos) por un importe de \$160,792.74, integrada de 2 cheques devueltos por fondos insuficientes de las cuentas de cheques: No. 506545379 del Banco Banorte de Recursos Propios y cuenta No. 6399401 del Banco Inverlat de Recursos Propios, es importante mencionar que la cuenta de cheques No. 506545379 en la integración de saldo que presenta en la autoevaluación esta señala que es Banco Inverlat y en las conciliaciones bancarias nos muestra que es Banco Banorte según estado de cuenta.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/023/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Director de Finanzas (Juan Manuel Torres González), y Contralor Municipal (Ana Luisa Pérez Herrera). Por un monto a resarcir de \$160,792.74. **Se encuentra en ETAPA DE INICIO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/040/2007-CM** a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto No. 3.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2006, se determinó que algunos servidores públicos excedieron el monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 20096, Suplemento 6547 c , de fecha 01 de junio de 2005 por la cantidad de **\$36,604.20**

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/024/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Presidente Municipal (José Antonio Compañ Abreu) Director de Finanzas (Juan Manuel Torres González), Director de Programación (Francisco Javier Mollinedo Mollinedo) y Contralor Municipal (Ana Luisa Pérez Herrera). Por un monto a resarcir de **\$36,604.20. Se encuentra en ETAPA DE INICIO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/040/2007-CM** a Ana Luisa Pérez Herrera, en ese entonces, Contralora.
- **P. A ADM/042/2007-CM** a Daniel Jesús Salinas Falcón, en ese entonces, Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento.
- **P. A ADM/048/2007-CM** a Jorge Membreño Juárez, en ese entonces, Director de Administración.

Con oficio CM/SNYP/0057/2008 informan del inicio del **PROC. ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González en ese entonces, Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 4. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0277, Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión, de la modalidad del Ramo 33 Fondo III 2006, ejecutado en Callejón la Rinconada Torno Largo 3ra. Sección, Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$357,602.32, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) El H. Ayuntamiento del actual Gobierno Municipal no proporcionó la orden de pago No. 24965 por un importe de **\$8,567.66**, ya que argumentan que el Gobierno Municipal (2004-2006) no la entregó.
- b) La orden de pago No. 21828, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/026/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Director de Finanzas (Juan Manuel Torres González). Por un monto a resarcir de \$8,567.66. **Se encuentra en ETAPA DE INICIO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/061/2007-CM** a Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006.
- **P. A ADM/040/2007-CM** a Ana Luisa Pérez Herrera, en ese entonces, Contralora.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 5. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS1172 Gastos de Operación de la Coordinación de Salud, para la unidad móvil de Atención a la Mujer, de la modalidad del Ramo 33 Fondo IV 2006, ejecutado en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$2,031,887.30, se determinó la siguiente observación:

- a) El H. Ayuntamiento del actual Gobierno Municipal no proporcionó la orden de pago No. 25120 por un importe de **\$250,799.04**, argumentando que el Gobierno Municipal (2004-2006), no proporcionó la documentación.
- b) Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/027/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Director de Finanzas (Juan Manuel Torres González), Sub Director de Finanzas (Gilberto Galguera Jiménez) y Sindico de Hacienda (Blanca Estela Pulido de la Fuente). Por un monto pendiente a resarcir por \$250,799.04 **Se encuentra en ETAPA DE INICIO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/061/2007-CM** a Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 6. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0421 Aportación Municipal al programa de Mantenimiento de diferentes Calles y Avenidas del Municipio del Centro, de la modalidad del Ramo 33 Fondo IV Refrendos 2006, ejecutado por un importe de \$20,339,769.63, se determinaron las siguientes observaciones:

a) En la orden de pago No. 25241, por un importe de \$ 3,350.50, por concepto de pago de aguinaldo al personal eventual dado de baja en la Dirección de Obras se observa que carecen de los comprobantes de pago de aguinaldo de las siguientes personas: Hernández Hernández Rogelio por un importe de \$291.40 y Corzo Ríos Héctor Aparicio por un monto de \$3,059.10.

b) El H. Ayuntamiento del Centro no proporcionó las órdenes de pago no. 26094 por \$ 3,591,952.56 y 26095 por \$ 25,937.57, ya que argumentan que el Gobierno Municipal (2004-2006), no proporcionó la documentación.

c) En las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/028/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Director de Finanzas (Juan Manuel Torres González), Sub Director de Finanzas (Gilberto Galguera Jiménez) y Sindico de Hacienda (Blanca Estela Pulido de la Fuente). Por un monto pendiente a resarcir por la cantidad de \$3,350.50, \$3,591,952.56 y \$25,937.57. **Se encuentra en ETAPA DE INICIO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/061/2007-CM** a Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 7.- De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS1247 - Gastos de Operación para el mantenimiento de Mercados de la modalidad del Ramo 33 Fondo IV 2006, ejecutado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$6,497,201.82, se determinaron las siguientes observaciones:

a).- La actual administración del Ayuntamiento de Centro no proporcionó las órdenes de pago No. 26091 por \$1,750,099.60 y 26097 por \$20,867.92, ya que argumentan que el Gobierno Municipal (2004 - 2006), no les entregó dichas órdenes de pago con su documentación anexa respectiva.

b).- Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

No solventada, ya que en oficio No. PM/443/2007 de fecha 20 de Julio del presente envían copias de las ordenes de pagos No. 26091 por la cantidad de \$1,750,099.60 y No. 26097 por un importe de \$20,867.92 en lo que respecta a la orden de pago No. 26091 es procedente la solventación mientras que la No. 26097 no procede, ya que solo envían copia de la carátula de dicha orden de pago, quedando pendiente la documentación anexa.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/029/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Director de Finanzas (Juan Manuel Torres González), Sub Director de Finanzas (Gilberto Galguera Jiménez) y Síndico de Hacienda (Blanca Estela Pulido de la Fuente). Por un monto pendiente a resarcir por la cantidad de \$20,867.92: **Se encuentra en ETAPA DE INICIO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/061/2007-CM** a Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

CONTROL INTERNO

Punto 1.- En revisión, a la orden de pago No. 006191 de fecha 05 de junio de 2006, por la adquisición de terreno para la construcción de Centro de Salud en la R/A. La Cruz del Bajío del Municipio del Centro, se observa que dicha adquisición solo cuenta con una constancia de trámite de la escritura de compraventa bajo el número 2062 del Volumen Trigésimo Segundo celebrada el 22 de mayo de 2006, por la Notaría Pública No. 34 del Lic. Félix Jorge David González, faltando la escritura pública protocolaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/009/2007-CM** en contra de Jorge Alberto Cornelio Maldonado con inicio 16/ABRIL/2007 sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/2008 informan que por acuerdo de 14/FEB/2008, se ordenó agregar la investigación. (Investigación Agotada). Teniendo como Probable Responsable al Lic. Jorge Alberto Cornelio Maldonado.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 2.- En revisión efectuada a la orden de pago 015777, de fecha 01 de Septiembre de 2006, por un importe de \$190,000.00; se observa que el terreno adquirido solo cuenta con una constancia de contratación del predio y un recibo con No. 12403, expedido por la CORETT, faltando la escritura pública protocolaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/020/2007-CM** en contra del Lic. Jorge A. Cornelio Maldonado, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18 de marzo de 2008, el Contralor informa que el 21/Feb/08 se acordó agregar información de la Coord. de Salud. Teniéndose como Probable Responsable al Lic. Jorge A. Cornelio Maldonado.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 3.- En revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS 0095, ejecutado en la Ciudad de Villahermosa, por un importe de \$1'829,852.00 se determinó:

- 1).- Falta la copia del programa de trabajo del conferencista.
- 2).- Falta constancia de estudio y copia de la credencial de estudiante que acredite a la persona beneficiada como tal.

3).- Falta dictamen médico por el servicio a realizar.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/021/2007-CM** contra quien o quienes resulten responsables, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MAR/ 2008, y CM/SEIF/0497/2008 de fecha 23/ABRIL/2008 el Contralor informa que el expediente se encuentra en Proyecto de Resolución.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 4.- En revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP 0090, por un importe de \$180,494.09, se observó que la fecha de terminación es 17 de Febrero de 2006 y la fianza de vicios ocultos No. 664995 de Fianzas Monterrey fue expedida el 22 de mayo de 2006.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/022/2007-CM** en contra del ING. Pedro Green Canepa, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18 de marzo de 2008, el Contralor informa que el expediente se encuentra en trámite. Teniendo como Probable Responsable al ING. PEDRO GREEN CANEPA.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto No. 5. En el transcurso de la auditoría del cuarto trimestre de 2006, existen gastos pendientes de pagos no registrados en el pasivo en Cuenta Pública, sin suficiencia financiera, se determinó lo siguiente: el importe de dichos gastos ascendieron a la cantidad de \$55,553,086.55, de los cuales \$51,936,593.68 fueron circunstanciados en las actas entregas recepción del 26 y 29 de diciembre de 2006, mientras que \$3,616,492.87 corresponde a documentación fuera de actas, encontradas posteriormente en distintas direcciones.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- El 5/FEB/08 envían oficio CM/SNYPI/0068/2008, informando que inició **P.A/060/2007-CM** José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farias, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006.
- **P. A ADM/038/2007-CM** a Javier Enrique Valdivia De Dios, Ex Titular de Coordinación de Mercados.
- **P.A ADM/039/2007-CM** a Francisco Celorio Pascual, en ese entonces, Titular de Secretaria Municipal.
- **P. A ADM/040/2007-CM** a Ana Luisa Pérez Herrera, en ese entonces, Contralora.

- **P. A ADM/041/2007-CM** a María Virginia Gutiérrez Torruco, en ese entonces, Titular de la Coordinación de Relaciones Públicas.
 - **P. A ADM/041/2007-CM** a Álvaro Pacheco Duran, en ese entonces, Titular de Coordinación de Limpia.
 - **P. A ADM/045/2007-CM** a Juan Hernández Solís, Ex Titular Coordinación del CENMA.
 - **P. A ADM/047/2007-CM** a Walter Vera Gaspar, Ex Director de Desarrollo.
 - **P.AM/048/2007-CM** a Jorge Membreño Juárez, Ex Director Administración.
 - **P.A/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.
 - **P.A/043/2007-CM** a Felipe Eladio Jiménez Solís, Ex Titular Coordinación de Comunicación Social.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 6. El H. Ayuntamiento no envió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado, valorizado y conciliado con saldos del estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2006.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 7. En revisión a la disponibilidad financiera por tipo de recursos al 31 de diciembre de 2006, se detectó que el H. Ayuntamiento realizó diversos traspasos de diferentes fuentes de recursos, registrándolos en la cuenta contables de Préstamos Entre Cuentas, por un importe de \$78,643,700.04, estos recursos no fueron reintegrados a las cuentas de origen, utilizados para cubrir de manera urgente el pago de prestaciones laborales. Enseguida se muestra el cuadro de donde se tomaron los recursos:

Recursos Propios Rem. Ref.	\$1,011,691.66
Ramo 33 fondo III 2006	\$209,463.90
Ramo 33 fondo IV 2006	\$4,325,584.35
Ramo 33 fondo IV rem. Y ref. 2005	\$153,733.29
Convenios	\$72,943,226.84
Total	\$78,643,700.04

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/060/2007-CM** a José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farias, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María

González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006.

- P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, Ex Director de Administración.
- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 8. En revisión y análisis al estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2006, se determinó que en las cuentas de activo circulante se encuentra la cuenta de financiamientos obtenidos por un importe de \$127,086,750.00 otorgado al H. Ayuntamiento mediante contrato de apertura de crédito simple el Banco otorgante empezó a ministrar los recursos importe total ministrado de \$121,461,438.00, quedando pendiente de disponer de dicho crédito la cantidad de \$4,538,562.00.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P. A ADM/040/2007-CM a la Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 9. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0535.- Gastos de Operación para la Coordinación de Atención y Participación de la Juventud, ejecutado con la fuente de recursos de participaciones federales, por un importe de \$1,958,364.40, se determinó mediante muestra selectiva del 62%, en el cual se revisaron un total de 46 órdenes de pago por un importe de \$1,223,455.47, resultando la siguiente observación: Las órdenes de pago falta la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 10. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0022.- Gastos de Operación del Programa de Actividades Deportivas, ejecutado con la fuente de recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$ 6,593,452.56, se determinó mediante muestra selectiva del 65.51%, en el cual se revisaron un total de 69 órdenes de pago por un importe de \$4,319,239.09, resultando la siguiente observación:

Las órdenes de pago No. 17985, 19091, 19168, 19441, 19891 y 21397, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 11. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0076.- Integración de Órganos Ciudadanos, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco por un importe de \$1,494,835.39, se determinó mediante muestra selectiva del 58%, en el cual se revisaron un total de 23 órdenes de pago por un importe de \$871,091.08 resultando la siguiente observación:

La orden de pago No. 22305, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 12. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0026.- Gasto de Operación para Bibliotecas, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$3,364,356.34, se determinó mediante muestra selectiva del 65.44%, en el cual se revisaron un total de 51 órdenes de pago por un importe de \$2,201,559.41, resultando la siguiente observación:

Las órdenes de pago No. 19280, 19396 y 19476, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 13. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0008.- Gastos de Operación del Programa de Asistencia Técnica, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$2,535,912.05, se determinó mediante muestra selectiva del 59%, en el cual se revisaron un total de 35 órdenes de pago por un importe de \$1,489,529.04, resultando la siguiente observación:

Las órdenes de pago No. 25014, 24512, 21563, 22212, 25544, 22080, 21440, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 14. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0027.- Gasto de operación de espectáculos culturales, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$9,215,297.59, se determinó mediante muestra selectiva del 64.39%, en el cual se revisaron un total de 178 órdenes de pago por un importe de \$5,933,749.34, resultando la siguiente observación:

Las órdenes de pago, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/061/2007-CM** a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 15. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0025.- Gasto de Operación de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco por un importe de \$7,667,348.72, se determinó mediante muestra selectiva del 71.68%, en el cual se revisaron un total de 217 órdenes de pago por un importe de \$5,496,261.60, se detectaron las siguientes observaciones:

Las órdenes de pago por pago de actuación musical en distintas partes de la ciudad y colonias aledañas, falta el contrato de prestación de servicios.

Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico.
- P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, Ex Director de Administración.
- P. A ADM/058/2007-CM a Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14.FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 16. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0059.- Gasto de Operación de la Coordinación de salud, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$6,382,033.00 se determinó mediante muestra selectiva del 72%, en el cual se revisaron un total de 90 órdenes de pago por un importe de \$4,578,229.59, resultando la siguiente observación.

Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 17. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0067.- Gastos de Operación para el Mantenimiento de Parques y Monumentos, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$27,650,435.70, se determinó mediante muestra selectiva del 59.08 %, en el cual se revisaron un total de 184 órdenes de pago por un importe de \$16,335,872.85, resultando la siguiente observación:

Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- P. A ADM/061/2007-CM al Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 18. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0043.- Gastos de Operación de la Compañía de Danza Folklórica, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$1,302,027.84, se determinó mediante muestra selectiva del 89%, en el cual se revisaron un total de 57 órdenes de pago por un importe de \$1,158,996.92, resultando las siguientes observaciones:

Las órdenes de pago No. 20841,22440 y 20348, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

La orden de pago No. 462 por un importe de 17,250.00, por pago de actuación musical de tamborileros, carece de la firma del ex-Director de Finanzas municipales Juan Manuel Torres González.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/061/2007-CM** a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Sindico de Hacienda 2004 - 2006.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 19. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0142.- Gastos de Administración de Sistema de Agua y Saneamiento, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales por un importe de \$83,922,263.14, se determinó mediante muestra selectiva del 64 %, en el cual se revisaron un total de 151 órdenes de pago por un importe de \$53,323,713.88, resultando las siguientes observaciones:

Las órdenes de pago no. 2548 y 2549, por compra de materiales reactivos de laboratorio, se observa que las facturas No. 6646 por \$ 86,897.45 y 12 por \$69,900.00 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2006, respectivamente corresponden al ejercicio 2005.

a) Las órdenes de pago del ejercicio fiscal 2006, por compra de materiales y reactivos de laboratorio, se observa que se encuentra sellada de pagada por la Dirección de Finanzas municipales, con fechas correspondiente al año 2005.

b) Las órdenes de pago carecen de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Sindico de Hacienda.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/040/2007-CM** a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.
- **P. A ADM/042/2007-CM** a Daniel Jesús Salinas Falcón, Ex Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- **P. A ADM/086/2007-CM** a Jorge Membreño Juárez, Ex Director de Administración.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 20. de la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0204.- Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en Calle, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la calle retorno 5 fraccionamiento Ocuiltzapotlan II Km. 15, por un importe de \$710,331,01, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago no. 18199, 18199, 24226, 24230 y 24339, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 21. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0253.- Construcción de Pórtico de Acceso Plaza Cívica y Obra Complementaria en la Escuela Primaria " Adelina Martínez Chablé", ejecutado con la fuente de recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en el fraccionamiento Ocuiltzapotlan, por un importe de \$672,947.99, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago no. 21423, 21443, 23803, 24003, 24295 y 24439, carecen de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 22. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto op0365 .- Construcciones de Guarniciones, Banquetas y Pavimento Hidráulico en Calle, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la calle Vallarta, en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$700,515.71, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago no. 24265, 24268 y 25221, carecen de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 23. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto IS0519.- Aportación Municipal al " Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva tu Casa", ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$1,735,942.32, se determinó la siguiente observación:

La orden de pago no. 23626, carece de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 24. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto OP0366.- Construcciones de Guarniciones y Banquetas en Calle, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$1,300,656.00, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago no. 24273, 2427 y 25222, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 25. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0181.- Pavimentación con Mezcla Asfáltica del Camino, Circuito Amatillo, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en río tinto 3ra. Sección, por un importe de \$2,060,264.32, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago no. 24042 y 24045, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 26. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0184.- construcción de pavimento asfáltico, realizado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, ejecutado en el camino principal Pablo L. Sidar, por un importe de \$2,248,129.02, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago no. 21331 y 24022, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 27. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0263.- Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión, realizado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, ejecutado en el sector del bajo, estanzuela 1ra. Sección, por un importe de \$1,895,876.41, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago no. 21157 y 24291, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 28. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0060.- Construcción de Clínica de 2 Núcleos Básico Tipo Espiral, realizado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III refrendo 2005, ejecutado en Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, Cárdenas, por un importe de \$3,693,956.96, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago no. 24361 y 24528, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 29. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0176.- Becas para Escuela de Educación Primaria Correspondiente al período enero-diciembre del 2006 (Varias Localidades), realizada con la fuente de recursos del Ramo 33 fondo IV 2006, ejecutado en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$3,693,956.96, se determinó la siguiente observación:

La orden de pago no. 19162, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 30. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto AD0008.- Adquisición de Contenedores Metálicos de Capacidad de 2.5 m3., Ejecutada con la fuente de recursos del Ramo 33 fondo IV 2006, realizado en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$569,399.50, se determinó la siguiente observación:

La orden de pago no. 19541, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 31. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto OP0378.- Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica Aérea en Media y Baja Tensión, ejecutada con la fuente de Recurso del Ramo 33 fondo IV 2006, realizado en el sector Francisco Villa Col. Indeco CD. Industrial, Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$81,930.09, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago No. 24302 y 24899, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Punto 32. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto OP0394.- Construcción de Barda Perimetral en el Panteón Central, ejecutada con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo IV 2006, realizado en 27 de febrero, Col. el Águila, Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$428,366.34, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago No. 25807, 25808 y 25908, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/061/2007-CM** para Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 33. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0400.- Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal", Villahermosa, Tabasco, del Programa Apazu refrendo 2005, por un importe de \$63,516,145.72, se determinaron las siguientes observaciones:

Las órdenes de pago no. 5002, 15647, 21231, 21976, 23518, 25087, 25610, 4223, 4224 y 25842, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda y las 4223 y 4224 carecen de las firmas de Ana Luisa Pérez Herrera, ex-Contralora Municipal, Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, ex-Director de Programación y Juan Manuel Torres González, ex-Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/061/2007-CM** a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.
- **P. A ADM/040/2007-CM** a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 34. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0327 Repavimentación asfáltica ejecutado en Prolongación de la Sierra Col. Primero de mayo, Villahermosa, Tabasco, del convenio CAPUFE 2006, por un importe de \$ 1,835,235.18 se determinó la siguiente observación:

a) Las órdenes de pago No. 25104, 25107, 25108 y 25110 carecen de las firmas de Alejandra de la fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda y del Ex Director de Finanzas Municipal Juan Manuel Torres González del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/061/2007-CM** a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006. Con oficio CM/SNYP/0057/2008 informan del inicio del PROC. ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 35. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0331 Repavimentación asfáltica ejecutado en Paseo Usumacinta, Villahermosa, Tabasco, del convenio CAPUFE 2006, por un importe de \$ 1,845,676.04 se determinó la siguiente observación.

a) Las órdenes de pago No. 24806, 25105, 25106 y 25224 carecen de las firmas de Alejandra de la fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda y del Ex Director de Finanzas Municipal Juan Manuel Torres González del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/061/2007-CM** a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En relación a lo señalado en el considerando **OCTAVO** del Decreto No. 061 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Centro, Tabasco; en relación con la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinan las siguientes observaciones:

De la revisión documental que esta comisión efectuó del Informe de Resultados correspondiente al H. Ayuntamiento del **Municipio de Centro**, se observó que los proyectos de inversión OP0001, OP0044 (OP0426), OP0049 (OP0317), OP0064 (OP0271), OP0066, OP0068 (OP0523), OP0075 (OP0413), OP0076 (OP0414), OP0078 (OP0431), OP0080 (OP0474), OP0094, OP0097, OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514), OP0161, OP0166, OP0174 (OP0400), OP0177, OP0212, OP0214, OP0222, OP0235, OP0241, OP0245, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0255, OP0272, OP0276, OP0277, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0282, OP0283, OP0284, OP0297, OP0300, OP0301, OP0302, OP0307, OP0313, OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0327, OP0330, OP0335, OP0340, OP0341, OP0342, OP0345, OP0346, OP0347, OP0358, OP0360, OP0368, OP0371, OP0379, OP0380, OP0381, OP0382, OP0383, OP0384, OP0385, OP0388, OP0389, OP0390, OP0391, OP0392, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto, conceptos pagados no ejecutados, gastos no comprobados, materiales requeridos no suministrados, existiendo además un déficit financiero para concluir las obras y que operen normalmente, de lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dio vista a la Auditoría Superior de la Federación. Se instruye al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios que por su encargo ó comisión hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto y requiera a los Contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Asimismo los proyectos de inversión: OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0008, OP0012, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017 (OP0399), OP0018, OP0019, OP0020 (OP0449), OP0021 (OP0450), OP0022 (OP0453), OP0023, OP0024, OP0026, OP0027, OP0029, OP0031 (OP0502), OP0032 (OP0503), OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037 (OP0508), OP0038 (OP0518), OP0040 (OP0238), OP0041 (OP0239), OP0042, OP0043 (OP0391), OP0044 (OP0426), OP0045 (OP0478), OP0046 (OP0448), OP0047 (OP0489), OP0048 (OP0519), OP0049 (OP0317), OP0050, OP0051 (OP0372), OP0052 (OP0373), OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060 (OP0398), OP0061, OP0062 (OP0219), OP0063, OP0064 (OP0271), OP0065, OP0066, OP0067, OP0068 (OP0523), OP0069 (OP0217), OP0070 (OP0236), OP0073, OP0074, OP0075 (OP0413), OP0076 (OP0414), OP0077, OP0078, OP0079, OP0080 (OP0474), OP0081, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0086, OP0087 (OP0234), OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093 (OP0318), OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0104, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109 (OP0388), OP0110, OP0111, OP0112, OP0113, OP0114, OP0115, OP0116, OP0117, OP0118 (OP0514), OP0119, OP0120, OP0122, OP0123, OP0124, OP0125, OP0126, OP0127, OP0128, OP0129, OP0130, OP0131 (OP0402), OP0132, OP0134 (OP0461), OP0135 (OP0462), OP0136 (OP0463), OP0137, OP0138, OP0139, OP0140, OP0141 (OP0468), OP0142, OP0143, OP0144, OP0145, OP0146, OP0147, OP0148, OP0149, OP0150, OP0151, OP0153, OP0158 (OP0433), OP0159, OP0160, OP0161, OP0162, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0169, OP0170, OP0171, OP0172, OP0173, OP0174 (OP0400), OP0175, OP0176, OP0177, OP0178, OP0180, OP0181, OP0182, OP0183, OP0184, OP0186, OP0188, OP0192, OP0193, OP0196, OP0197, OP0198, OP0199, OP0200, OP0201, OP0202, OP0203, OP0204, OP0205, OP0206, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0214, OP0216, OP0217, OP0218, OP0219, OP0220, OP0221, OP0222, OP0223, OP0224, OP0227, OP0228, OP0229, OP0230, OP0231, OP0232, OP0233, OP0234, OP0235, OP0236, OP0237, OP0238, OP0239, OP0240, OP0241, OP0242, OP0243, OP0244, OP0245, OP0247, OP0248, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0253, OP0254, OP0255, OP0263, OP0264, OP0267, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271, OP0272, OP0274, OP0276, OP0277, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0282, OP0283, OP0284, OP0285, OP0286, OP0287, OP0288, OP0289, OP0290, OP0291, OP0292, OP0293, OP0294, OP0295, OP0296, OP0297, OP0298, OP0299, OP0300, OP0301, OP0302, OP0307, OP0309, OP0313, OP0314, OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0324, OP0325, OP0327, OP0328, OP0329, OP0330, OP0331, OP0332, OP0333, OP0334, OP0335, OP0336, OP0337, OP0338, OP0339, OP0340, OP0341, OP0342, OP0344, OP0345, OP0346, OP0347, OP0348, OP0349, OP0350, OP0351, OP0352, OP0353, OP0354, OP0355, OP0356, OP0358, OP0359, OP0360, OP0362, OP0363, OP0364, OP0365, OP0366, OP0367, OP0368, OP0370, OP0371, OP0372, OP0373, OP0374, OP0375, OP0376, OP0378, OP0379, OP0380, OP0381, OP0382, OP0383, OP0384, OP0385, OP0386, OP0388, OP0389, OP0390, OP0391, OP0392, OP0394, OP0395, OP0502. Presentando irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario, en su cumplimiento de programas, en el cumplimiento de contratos, en procesos de licitación y adjudicación, así como la falta de control interno, por lo que se instruye al presidente municipal para que efectúe a través de su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios que por su encargo ó comisión hubieren cometido irregularidades en los procesos de los proyectos observados e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos correspondientes; para que este efectúe la evaluación del proceder del Órgano Interno de Control Municipal respecto a sus pronunciamientos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda lo conducente.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto de las irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto, conceptos pagados no ejecutados, gastos no comprobados, materiales requeridos no suministrados, existiendo además un déficit financiero para concluir las obras y que operen normalmente, se realizaron las siguientes acciones:

Primer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Punto 1.- Derivado del análisis documental correspondiente al proyecto **OP0078**, este presenta un plano definitivo firmado por el residente y funcionario municipal, sin firmas por el Director responsable de obra ni de quien elaboro el proyecto, así como falta de sello y validación por la CFE, no procede el pago de \$6,088.23 incluido el impuesto al valor agregado por concepto de pago de "Elaboración de plano definitivo en programa de DEPRORED incluyendo original y 6 copias en papel bond, así como respaldo en unidad magnética", afectando el erario público municipal.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/022/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Presidente Municipal (José Antonio Compañ Abreu), Síndico de Hacienda (Blanca Estela Pulido de la Fuente) y Director de Obras Públicas (Pedro Green Canepa). Por un monto pendiente a resarcir por \$6,088.23. Se encuentra en **ETAPA DE INICIO**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/047/2006-CM** para Proyecto de Resolución. Teniendo como Probable Responsable al ARQ. Ramón Delgado Aguirre.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Segundo Trimestre

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

1).- 3 acciones del Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendos 2005
OP0075 (OP0413), OP0076 (OP0414), OP0080 (OP0474).

OP0075 (OP0413) \$5,833.13

OP0076 (OP0414) \$6,088.24

OP0080 (OP0474) \$6,088.24

Se requiere la devolución de un Total con IVA \$18,009.61

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/12/2007-CM** en contra del ING. Pedro Green Canepa, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

El H. Ayuntamiento de Centro mediante oficio no. CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/2008 informa que se encuentra en trámite de investigación de proceso administrativo bajo el Exp. ADM/12/2007

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/ 2008, informa el Contralor Municipal, que dicho P. A. se encuentra en trámite. Teniendo como Probable Responsable al ING. Pedro Green Canepa. Con oficio CM/SEIF/0497/2008 de fecha 23/ABRIL/2008 informan que por Acuerdo de 12/MARZO/2008 se ordenó desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Cuarto Trimestre

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada

Obras que presentan irregularidades físicas

OP0161.- Construcción de pavimento hidráulico (ubicación: calle 27 de febrero), Villa Ocuilzapotlán.

OP0068 (OP0523).- Construcción de la red de alcantarillado sanitario (ubicación: Av. Insurgentes fracc. Carlos A. Madrazo), Ixtacomitán 1ra.

OP0044 (OP0426).- Construcción de aulas didácticas tipo regional, servicio sanitario y obra exterior en escuela primaria bilingüe 16 de septiembre (ubicación: Col. la Escobita), Estancia (TS) R/a.

OP0297.- Repavimentación con concreto hidráulico (ubicación: calle yagual) Col. Indeco, Ciudad.

OP0330.- Repavimentación asfáltica (ubicación: Prolongación Allende, Col. Sabinas), Ciudad.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/042/2007-CM** a Daniel Jesús Salinas Falcón, Coordinación de Agua y Saneamiento.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a OP161.
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informó con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

OP0118 (OP0514).- Repavimentación asfáltica (ubicación: Calle Mártires de Cananea, Col. Indeco), Ciudad.

OP0174 (OP0400).- Proyecto Ejec. y construcción de la planta potabilizadora carrizal de 1000lps, Col. Carrizal.

16).- La planta potabilizadora se encuentra funcionando a un 10% de su capacidad a través de instalación provisional, ya que se requiere la acometida eléctrica en alta tensión por un importe de \$10'497,923.08 IVA incluido.

17).- No se ha efectuado el concepto "prueba y puesta en marcha" de la Planta Potabilizadora Carrizal con un importe de \$1'047,612.42

18).- La obra fue reportada indebidamente como concluida física y financieramente en autoevaluación del cuarto trimestre octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2006, ya que presenta un adeudo de \$6'424,197.47.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/042/2007-CM** a Daniel Jesús Salinas Falcón, Coordinación de Agua y Saneamiento.
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

OP0390.- Reparación de hundimientos, ciudad.

OP0392.- Limpieza y desasolve de drenaje sanitario, ciudad.

OP0255.- Ampliación de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión (ubicación: Sector San Ignacio), Medellín y Madero 2da. Sección, R/a.

OP0276.- Ampliación de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión (ubicación: sector arboledas), R/a. Río Tinto 3ra. Sección.

OP0277.- Ampliación de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión (ubicación: callejón la Rinconada y carretera principal), Tomo Largo 3ra. Sección R/a.

OP0064 (OP0271).- Ampliación de la línea aérea para la subestación eléctrica de 30kva del pozo de agua potable, R/a la Cruz del Bajío.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. ADM/042/2007-CM** a Daniel Jesús Salinas Falcón, Coordinación de Agua y Saneamiento.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- Con respecto a **OP255, OP0276, OP0277 y OP0064 (OP0271)**. Con oficio CM/SNYP/0061/2008 informan del inicio del **PROC. ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

OP0327.- Repavimentación asfáltica, (ubicación: prolongación paseo de la sierra, Col. 1o. de Mayo, tramo del colegio México a 16 de septiembre), ciudad.

OP0109 (OP0388).- rehabilitación y reconstrucción de la calle miguel lerdo de tejada y reforma, entre las calles Juárez y Malecón Carlos a. Madrazo, Ciudad.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/040/2007-CM** a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.
- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, En ese entonces, Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto de las **OP001, OP0049 (OP0317), OP0066, OP0078 (OP0431), OP0094, OP0097, OP0166, OP0177, OP0212, OP0214, OP0222, OP0235, OP0241, OP0245, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0272, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0282, OP0283, OP0284, OP0300, OP0301, OP0302, OP0307, OP0313, OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0335, OP0340, OP0341, OP0342, OP0345, OP0346, OP0347, OP0358, OP0360, OP0368, OP0371, OP0379, OP0380, OP0381, OP0382, OP0383, OP0384, OP0385, OP0388, OP0389, OP0391.** Se encuentran pendientes, toda vez que el Municipio de Centro no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que el H. Ayuntamiento de Centro realizó respecto de las **irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario, en su cumplimiento de programas, en el cumplimiento de contratos, en procesos de licitación y adjudicación, así como la falta de control interno, las siguientes acciones:**

Primer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

Punto 1.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra a los proyectos OP0051, OP0052, OP0057, OP0060, OP0062, OP0064, OP0066, OP0068, OP0037, OP0040, OP0041, OP0044, OP0045, OP0046, OP0047, remiten documentación relativa al croquis de la obra y detalles constructivos incompleto, ilegibles y en algunos casos no envían dichos documentos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/062/2006-CM** con inicio de 22 de diciembre de 2006 en contra del ING. Pedro Green Canepa.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Punto 1.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado de los proyectos OP0075 y OP0078, no se encontraron los documentos referentes a la cédula de registro de obra y datos básicos generales iniciales, adecuación presupuestal, cédula técnica final, anexo técnico de registro y control final, cédula de control de movimiento programático presupuestal y carátula de expediente técnico.

Punto 2.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado al proyecto OP0075, no se encontró el documento referente a proyecto ejecutivo definitivo (debidamente validado por el Director responsable de la obra) y/o responsable del proyecto validado por la Dependencia normativa responsable del proyecto (CFE).

Punto 3.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado al proyecto OP0078, no se encontraron los documentos referentes a pruebas de certificación de pruebas normativas (CFE-LAPEM) (Postes 3J-1062 y 3J-13729).

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/062/2006-CM** con inicio de 22 de diciembre de 2006 en contra del ING. Pedro Green Canepa.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula IV.- Observaciones al Control Interno

Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP0216, OP0169, OP0176, OP0177, OP0178, OP0180, OP0183, OP0188, OP0198, OP0199, OP0200, OP0201, OP0203, OP0204, OP0205, OP0206, OP0217, OP0218, OP0220, OP0221, OP0222, OP023, OP0224, OP006, OP0067, OP0161, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0171, OP0172, OP0173, OP210, OP0192, OP0193, OP0196, OP0197, OP0212, OP0214, OP0219, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0143, OP0001,

OP0002, OP0003, OP0209, OP0211, OP0231 y OP0232, estos no fueron iniciados en el trimestre en que fueron programados. ^

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio informa:

- Mediante oficio núm. CM/SN/2052/2006 de fecha 26 de diciembre de 2006 Contraloría Municipal remite Resolución Administrativa de **DANIEL SALINAS FALCON** donde se declara que no es procedente fincarle responsabilidad administrativa por la **OP0212, OP0214 y OP0097**.

Asimismo con oficio CM/1860/2006 de fecha 6 de noviembre de 2006 informa la Contraloría al OSFE que la **OP086** y la **OP180** son las mismas relativa a construcción de ducto fluvial, caja y ducto sanitario, iniciándose procedimiento administrativo.

Con oficio CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/ 2008, informa del inicio de P. A radicado con el exp. ADM/062/2006-CM con inicio de 22/DIC/2006 en contra de Pedro Green Canepa. Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZ/2008 informa que se encuentra agotada la investigación y se tiene el expediente para resolución. Con oficio CM/SEIF/0497/2008 de fecha 23/ABRIL/2008 informa del inicio del P. A 061/2006 11/DIC/2008 respecto a las OP004, OP0012, OP0014, OP0015 en contra de Pedro Green Canepa, se encuentra agotada la investigación y se tiene el expediente para resolución.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Punto 2.- Derivado del análisis realizado al procedimiento de licitación de obra del proyecto OP0075 se determinó que sólo un participante presentó propuesta de presupuesto de acuerdo a los parámetros del costo de mercado establecidos en presupuesto base municipal, el resto de los participantes rebasa entre un 18 y 29.45% dicho parámetro, debiendo ser desechadas su propuestas y declararse desierto el concurso por contar con sólo una propuesta factible de análisis.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio informa:

- El Ayuntamiento de Centro mediante oficio CMM/1811/2006 de fecha 27/OCT/2006 notifican que dictaron acuerdo a través del cual citan a comparecer a Pedro Green Canepa. El H. Ayuntamiento de Centro mediante oficio no. CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/2008, informa del inicio de P. A radicado con el exp. **ADM/062/2006-CM** con inicio de 22/DIC/2006 en contra de Pedro Green Canepa. Hasta el momento no han enviado notificación de la resolución del procedimiento administrativo instaurado.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Segundo Trimestre

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula I.- Observaciones Documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE

No remiten el expediente de registro de obra de los proyectos:

- 1.- OP0241: Cédula técnica validada.
- 2.- OP0075 y OP0078: Carátula, Cédula de registro de obra y datos básicos generales.
- 3.- OP0012 al OP015 y OP0076: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 4.- OP0235, OP0300 al OP0302, OP0078, OP0080 y OP0083: Proyecto ejecutivo debidamente validado.
- 5.- OP0182, OP0253, OP0288, OP0289, OP0267, OP0268, OP0269, OP0239, OP0270, OP0276 al OP0278, OP0302, OP0314, OP0254, OP0255, OP0263, OP0264, OP0307, OP0309, OP0336, OP0073, OP0079 y OP0019: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 6.- OP0236, OP0237, OP0235, OP0300 y OP0302: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 7.- OP0235: Dictamen sobre el impacto ambiental.
- 8.- OP0079 y OP0008: Acta de entrega-recepción.
- 9.- OP0075: Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos y acta de junta de aclaraciones.
- 10.- OP0074, OP0077, OP0075, OP0018, OP0019 y OP0036: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.
- 11.- OP0074, OP0076 al OP0085 y OP0004: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/10/2007-CM** instruido en contra de Javier Mollinedo Mollinedo, Pedro Green Canepa, Lucio Lázaro León, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/2008, informa el Contralor Municipal, que por acuerdo de 21/FEB/08 se ordenó desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos con Francisco Celorio Pascual. Teniendo como Probables Responsables a Javier Mollinedo M. ING. Pedro Green Canepa, ING. Lucio Lázaro León.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Cédula II.- Observaciones Documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

- 1).- 3 acciones en las que los planos definitivos no contienen las firmas de un Director Responsable de Obra y responsable de quien elaboró el plano, no están sellados y validados. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006 Refrendos 2005 OP0076 (OP0414), OP0075 (OP0413) y OP0080 (OP0474).
- 2).- 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendo 2005 OP0080 (OP0474).
- 3).- Planos iniciales del proyecto debidamente firmados, 1 acción de Banobras Refrendos 2005 OP135 (OP462).
- 4).- Bases de licitación 1 acción de Banobras Refrendos 2005 OP135 (OP462).

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- **P. A ADM/11/2007-CM** instruido en contra de Pedro Green Canepa, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18 de marzo del 2008, informa el Contralor Municipal, del estado que guarda el expediente, sin que hasta el momento se haya dictado resolución. Teniendo como Probable Responsable al ING. Pedro Green Canepa. Encontrándose en Etapa de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Cédula IV.- Observaciones a Programa Referente a la Muestra Fiscalizada.

1).- 4 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas, refrendándose únicamente por el pago de estimaciones.

OP0004, OP0012, OP0014, OP0015.

2).- 6 acciones que no se terminaron física y financieramente en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: OP0024, OP0027, OP0035, OP0076, OP0080, OP0136.

3).- 10 acciones que presentaron atraso entre 26 días y 129 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP0004, OP0024, OP0027, OP0035, OP0076, OP0080, OP0136, OP0012, OP0014, OP0015.

4).- 70 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP0182 al OP186, OP188 al OP201, OP204 OP206, OP218, OP220 al OP222, OP224, OP235 al OP237, OP239, OP241, OP247 al OP255, OP263, OP264, OP288 al OP293.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/13/2007-CM** en contra de Javier Mollinedo Mollinedo y Pedro Green Canepa, respecto de los numerales 2, 3 y 4, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa. Respecto al numeral 1 de la Cédula IV dio inicio al **P.A ADM/061/2006-CM** en el Pliego de Observaciones.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/2008 el Contralor informa que se encuentra agotada la investigación y se ponen en proyecto de resolución, como probable responsable al ING. Pedro Green Canepa, respecto del Punto 1. (OP004, OP0012, OP0014 y OP0015.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Cédula V.- Observaciones al Control Interno

1).- El procedimiento de contratación por invitación a cuando menos cinco personas debió declararse desierto, debido a que de las cinco propuestas aceptadas para la evaluación y adjudicación cuatro de ellas presentaron montos superiores al presupuesto base con excepción de la empresa ganadora, teniendo diferencias de importes por cantidades que fluctúan entre \$14,464.39 (2.8%) respecto al costo menor, \$24,331.90 (4.86%) al monto intermedio y \$40,696.47 (8.13%) del importe mas elevado de las propuestas con respecto al presupuesto base.

1 acción de Crédito Banobras Refrendo 2005
OP0135.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/14/2007-CM** en contra de Pedro Green Canepa, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18 de marzo del 2008, informa el Contralor Municipal, que dicho P. A se encuentra en trámite. Teniendo como Probable Responsable al ING. Pedro Green Canepa. Mediante oficio CM/SEIF/0497/2008 de fecha 23 de abril de 2008, por Acuerdo de 14/MARZO/2008 se ordeno desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Tercer Trimestre

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cedula I.- Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.

- 1).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP0092: Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos.
- 2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0087 y OP0090: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.
- 3).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0092 y OP0093: Fianza de vicios ocultos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/023/2007-CM** instruidos en contra de Javier Mollinedo Mollinedo, Pedro Green Canepa y Ana Luisa Pérez Herrera, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18 de marzo de 2008, el Contralor informa que el expediente se encuentra en tramite. Por acuerdo de 01/FEB/2008 se desahogó Audiencia de Pruebas y Alegatos con J. Mollinedo Mollinedo. El 06/FEB/2008 se desahogó Audiencia de Pruebas y Alegatos a cargo de Juan M. Torres González.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Cedula III.- Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.

Incumplimiento al programa de obra.

- 1).- 17 acciones que presentaron atraso entre 5 días y 187 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP0017 (OP0339), OP0020 (OP0449), OP0022 (OP0453), OP0032 (OP0503), OP0038 (OP0518), OP0041 (OP0239), OP0043 (OP0391), OP0040 (OP0238), OP0045 (OP0478), OP0046 (OP0488), OP0047 (OP0489), OP0051 (OP0372), OP0052 (OP0373), OP0087 (OP0234), OP0093 (OP0318), OP0069 (OP0219), OP0203.
- 2).- 7 acciones que se ejecutaron en un período de 10 a 119 días mayor al programado: OP0017 (OP0339), OP0022 (OP0453), OP0040 (OP0238), OP0046 (OP0488), OP0051 (OP0372), OP0070 (OP0236), OP0093 (OP0318).
- 3).- 2 acciones que se ejecutaron en un periodo de 18 y 105 días menor al programado: OP0047 (OP0489), OP0087 (OP0234).

4).- 20 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: OP0017 (OP0339), OP0020 (OP0449), OP0022 (OP0453), OP0032 (OP0503), OP0037 (OP0508), OP0038 (OP0518), OP0041 (OP0239), OP0043 (OP0391), OP0040 (OP0238), OP0045 (OP0478), OP0046 (OP0488), OP0047 (OP0489), OP0051 (OP0372), OP0052 (OP0373), OP0070 (OP0236), OP0069 (OP0217), OP0087 (OP0234), OP0093 (OP0318), OP0134 (OP0461), OP0141 (OP0468).

5).- 37 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006 como estaban programadas: OP0235, OP0272, OP0301, OP0314, OP0335, OP0341, OP0342, OP0349, OP0356, OP0358, OP0360, OP0363, OP0364, OP0365, OP0366, OP0367, OP0371, OP0373, OP0376, OP0382, OP0383, OP0384, OP0385, OP0386, OP0344, OP0212, OP0214, OP0368, OP0378, OP0380, OP0094, OP0097, OP0098, OP0232, OP0345, OP0346, OP0347.

6).- 7 acciones fueron terminadas físicamente en el ejercicio fiscal 2005, las cuales fueron refrendadas debido a que no fueron financieramente erogadas, siendo finalmente liquidadas hasta el tercer trimestre de 2006: OP0017 (OP0399), OP0041 (OP0239), OP0043 (OP0391), OP0069 (OP0217), OP0070 (OP0236), OP0087 (OP0234), OP0093 (OP0318).

7).- 5 acciones refrendadas del ejercicio 2005 fueron terminadas físicamente en el primer trimestre de 2006, pero financieramente fueron liquidadas hasta el tercer trimestre de 2006: OP0020 (OP0449), OP0051 (OP0372), OP0052 (OP0373), OP0134 (OP0461), OP0141 (OP0468).

8).- 6 acciones refrendadas del ejercicio 2005 fueron terminadas físicamente en el segundo trimestre de 2006, pero financieramente fueron liquidadas hasta el tercer trimestre de 2006: OP0046 (OP0488), OP0047 (OP0489), OP0022 (OP0453), OP0037 (OP0508), OP0038 (OP0518), OP0045 (OP0478).

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/024/2007-CM** instruidos en contra de Javier Mollinedo Mollinedo, Pedro Green Canepa, Juan Manuel Torres González y Ana Luisa Pérez Herrera, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/2008, el Contralor informa que el expediente se encuentra en trámite. Encontrándose el Procedimiento en Etapa de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Cedula IV.- Observaciones a Control Interno

Inconsistencias en integración de autoevaluación.

1).- 4 acciones que fueron reportadas física y financieramente al 100%, sin embargo el monto autorizado no fue ejercido en su totalidad, por lo que debieron incluirse en la relación de obras en proceso. 4 acciones de Crédito Banobras (Refrendos 2005):

OP0135 (OP0462), OP0136 (OP0463), OP0141 (OP0468) y OP0134 (OP0461).

2).- 1 acción reportada como concluida al 100% física y financiera, y no informan de su fecha de terminación, cierre de ejercicio y fecha de acta de entrega de recepción. 1 acción del Ramo 33 Fondo III (Refrendos 2005): **OP0045 (OP0478).**

Inconsistencias en el procedimiento administrativo de ejecución de obra

3).- 2 acciones que expiden sus fianzas de vicios ocultos posteriores al acta de entrega-recepción. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III (Refrendos 2005): **OP0043 (OP0391), OP0069 (OP0217)**.

Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.)

4).- El H. Ayuntamiento incumplió el convenio de ampliación de plazo No. AM/02/200/005 de fecha 09 de diciembre de 2005 al haber suspendido la obra 5 meses argumentando falta de recursos para cubrir volúmenes excedentes relativos a la ejecución de la obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III (Refrendos 2005): **OP0017 (OP0399)**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/025/2007-CM** en contra del ING. Pedro Green Canepa y Ana Luisa Pérez Herrera, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/2008, el Contralor informa que el expediente se encuentra en trámite. Mediante acuerdo de 07/FEB/2008 se ordenó Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Cuarto Trimestre

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cedula I.- Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:

1).- OP0309, OP0368, OP0362, OP0380, OP0378, OP0272, OP0341, OP0342, OP0358 al OP0360, OP0376, OP0382 al OP0386: Acuerdo del comité de obra pública municipal.

2).- OP0348, OP0349, OP0356, OP0363, OP0371, OP0309, OP0050 al OP0055, OP0056 al OP0064, OP0359, OP0022, OP0373, OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0210, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0253, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0068, ; Adecuación presupuestal.

3).- OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0064, OP0068, OP0053, OP0061, OP0063: Cédula Técnica y válida.

4).- OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0064, OP0068, OP0053, OP0061, OP0063: Anexo técnico de registro y control (validado).

5).- OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0183, OP0203, OP0205, OP0217, OP0218, OP0247, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0064, OP0068, OP0053, OP0061, OP0063: Cédula de control de movimiento programático presupuestal.

6).- OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0086: Fecha de inicio real.

- 7).- OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0192, OP0193, OP0233, OP0234, OP0086: Fecha de terminación real.
- 8).- OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0192, OP0193, OP0233, OP0234, OP0101, OP0368, OP0091: Carátula.
- 9).- OP0373: Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 10).- OP0099, OP0100, OP0053: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 11).- OP0368, OP0380, OP0089, OP0099, OP0100, OP0096, OP0086, OP0196, OP0394, OP0091, OP0095: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 12).- OP0348, OP0349, OP0356, OP0362, OP0363, OP0364, OP0365, OP0366, OP0367, OP0371, OP0309, OP0359, OP0380, OP0376, OP0386: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 13).- OP0368, OP0378, OP0096, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0086, OP0101, OP0196, OP0197, OP0236, OP0394, OP0095: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y DRO.
- 14).- OP0385, OP0098, OP0099, OP0100, OP0395, OP0086, OP0270, OP0053: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 15).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0380, OP0193: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

- 16).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0100, OP0054, OP0095: Bitácora de obra o equivalente.
- 17).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0368, OP0380, OP0378: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).
- 18).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0056, OP0054, OP0095: Acta de entrega-recepción.
- 19).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0037, OP0017, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0344, OP0201, OP0378, OP0095: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.
- 20).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP0373: Comparar la descripción del proyecto en cédula técnica, presupuesto y explosión de insumos.
- 21).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0376, OP0382: Acta de priorización.
- 22).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP0382: Acta de aceptación por la comunidad.
- 23).- OP0382: Acta de formación de comité.
- 24).- OP0086, OP0373, OP0062, OP0394: Invitación al concurso.
- 25).- OP0052, OP0056, OP0058, OP0193, OP0086, OP0196, OP0197, OP0373, OP0062, OP0053 al OP0055, OP0061, OP0394, OP0091, OP0095: Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se realizarán los trabajos.

26).- OP0056, OP0096, OP0086, OP0373, OP0236, OP0053, OP0054, OP0055, OP0394, OP0091, OP0095: Acta de junta de aclaraciones.

27).- OP0034, OP0043, OP0016, OP0052 al OP0056, OP0042, OP0059, OP0050, OP0058, OP0167, OP0172, OP0173, OP0168, OP0247, OP0293, OP0096, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0233, OP0234, OP0086, OP0101, OP0264, OP0336, OP0356, OP0237, OP0344, OP0188, OP0373, OP0236, OP0199, OP0254, OP0255, OP0200, OP0313, OP0171, OP0394, OP0091: Acta de presentación y apertura de proposiciones.

28).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0210, OP0086, OP0373, OP0054, OP0394, OP0095: Cuadro comparativo de proposiciones.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/047/2007-CM** a Walter Vera Gaspar, Ex Director de Desarrollo. Respecto al punto 23).
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

29).- OP0038, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0193, OP0086, OP0373, OP0054, OP0394, OP0091, OP0095: Dictamen técnico del comité de obras.

30).- OP0086, OP0373, OP0394: Acta de fallo.

31).- OP0052, OP0046, OP0268, OP0098, OP0099, OP0264, OP0277, OP0344, OP0373, OP0378, OP0394, OP0091, OP0095: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).

32).- OP008: Contrato de obra.

33).- OP0100, OP0196, OP0062, OP0054, OP0055, OP0394, OP0091: Aviso de inicio de obra.

34).- OP0089, OP0193, OP0234: Copia de factura estimaciones y generadores.

35).- OP0059: Fianzas de anticipo y cumplimiento.

36).- OP0193, OP0264: Análisis de PU de conceptos fuera de contrato.

37).- OP0344, OP0200: Modificación de programa de obra (en caso de desfase de anticipo).

38).- OP0193, OP0063: Fianza de vicios ocultos.

39).- OP0166, OP0169, OP0180, OP0202, OP0220 al OP0224, OP0288, OP0289, OP0235, OP0241, OP0249 al OP0252, OP0278, OP0300 al OP0302, OP0314, OP0307, OP0335, OP0365, OP0371, OP0272, OP0341, OP0342, OP0358 al OP0360, OP0382 al OP0386, OP0395, OP0340, OP0344, OP0026, OP0065 al OP0067, OP0032, OP0033, OP0045: Expedientes finales completos no registrados como concluidos ante el OSFE.

40).- OP0087, OP0090 al OP0093, OP0096: Expedientes iniciales completos no registrados ante el OSFE.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

41).- OP0390 al OP0392, OP0324, OP0216, OP0088, OP0094, OP0097, OP0135 al OP0151, OP0134, OP0131, OP0132, OP0001 al OP0003, OP0209, OP0211, OP0231, OP0294, OP0245, OP0345 al OP0347, OP0379, OP0381, OP0388, OP0389, OP0337 al OP0339, OP0316 al OP0321, OP0158 al OP0160, OP0174, OP0175, OP0279 al OP287, OP0122 al OP0130, OP0295 al OP0299, OP0327 al OP0334, OP0350 al OP0355, OP0370, OP0372, OP0374, OP0375, OP0108 al OP0120, OP0227 al OP0230, OP0242 al OP0244, OP0153. Expedientes completos de registro de acciones reportados en autoevaluación del 4to. Trimestre.

42).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0023, OP0162, OP0170, OP0198, OP0362, OP0359: Expedientes de acciones no reportados en autoevaluación del 4to. Trimestre.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42).
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Cedula II.- Observaciones Documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

1).- 22 Expedientes no cuentan con cédula técnica inicial, anexo técnico, cedula de control de movimiento programático presupuestal: OP0390 al OP0392, OP0240, OP0239, OP0395, OP0188, OP0218, OP0255, OP0277, OP0165, OP0269, OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0514), OP0044 (OP0426), OP0344, OP0394, OP0131 (OP0402), OP0174 (OP0400), OP0158 (OP0433), OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514).

2).- 7 Expedientes no cuentan con presupuesto base: OP0390 al OP0392, OP0048 (OP0519), OP0131 (OP0402), OP0174 (OP0400), OP0158 (OP0433).

3).- 2 Expedientes no cuentan con cédula técnica de Refrendo 2006, cédula de control, anexo técnico y carátula de expediente técnico de Refrendo 2006: OP0062 (OP0219), OP0131 (OP0402).

4).- 16 Expedientes no cuentan con dictamen de factibilidad de la dependencia normativa: OP0390 al OP0392, OP0309, OP0205, OP0373, OP0314, OP0290, OP0240, OP0062 (OP0219), OP0049 (OP0317), OP0031 (OP0502), OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0519), OP0378, OP0131 (OP0402).

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación. Con respecto a los puntos 1) y 3).
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa en ese entonces, Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

5).- 3 Expedientes no cuentan con oficio de autorización de modalidad de ejecución de obra: OP0390 al OP0392.

6).- 19 Expedientes no cuentan con dictamen de impacto ambiental: OP0390, OP0391, OP0392, OP0366, OP0181, OP0161, OP0031, OP0502, OP0186, OP0184, OP0373, OP0314, OP0269, OP0062 (OP0219), OP0049 (OP0317), OP0064 (OP0271), OP0048 (OP0519), OP0378, OP0131 (OP0402).

7).- 9 Expedientes no cuentan con actas de cabildo, priorización de obra, acta de aceptación de la comunidad y acta de integración de comité: OP0068, OP0365, OP0253, OP0240, OP0165, OP0048 (OP0519), OP0048 (OP0519), OP0044 (OP0426), OP0378.

8).- 7 Expedientes no cuentan con acta de cabildo y priorización de obras: OP0240, OP0204, OP0255, OP0274, OP0277, OP0269, OP0394.

9).- 12 Expedientes no cuentan con acta de cabildo: OP0390, OP0391, OP0392, OP0197, OP0238, OP0239, OP0230, OP0334, OP0352, OP0327, OP0109 (OP0388), OP0174 (OP0400).

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 7), 8) y 9).
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

10).- 10 Expedientes no cuentan con dictamen de factibilidad: OP0178, OP0366, OP0164, OP0163, OP0161, OP0365, OP0204, OP0188, OP0048 (OP0519), OP0044 (OP0426).

11).- 3 Expedientes no cuentan con presupuesto base, explosión de insumos, croquis de localización, ubicación de la obra, el presupuesto ganador, análisis de indirectos, programa de obra y bitácora de obra: OP0390 al OP0392.

12).- 45 Expedientes no cuentan con índices de expediente técnico inicial y final: OP0390 al OP0392, OP0178, OP0366, OP0182, OP0181, OP0206, OP0205, OP0183, OP0161, OP0163, OP0164, OP0186, OP0184, OP0314, OP0253, OP0365, OP0240, OP0239, OP0204, OP0188, OP0218, OP0255, OP0271, OP0277, OP0309, OP0165, OP0386, OP0269, OP0021 (OP0450), OP0031 (OP0502), OP0049 (OP0317), OP0060 (OP0398), OP0062 (OP0219), OP0064 (OP0271), OP0131 (OP0402), OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0519), OP0044 (OP0426), OP0378, OP0297, OP0325, OP0329, OP0352, OP0386.

13).- 5 Expedientes no cuentan con fianzas de anticipo y cumplimiento: OP0390, OP0391, OP0392, OP0248, OP0386.

14).- 5 Expedientes no cuentan con actas de entrega-recepción: OP0390, OP0391, OP0392, OP0174 (OP0400), OP0386.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

15).- 38 Expedientes no cuentan con cédula técnica final, adecuación presupuestal, anexo técnico de registro y control final, cédula de control de movimiento programático presupuestal, carátula de expediente técnico final y oficio de autorización:

OP0390 al OP0392, OP0309, OP0240, OP0239, OP0178, OP0366, OP0373, OP0290, OP0365, OP0253, OP0240, OP0188, OP0218, OP0255, OP0271, OP0386, OP0165, OP0269, OP0344, OP0062 (OP0219), OP0048 (OP0519), OP0064 (OP0271), OP0021 (OP0450), OP0068 (OP0523), OP0044 (OP0426), OP0378, OP0131 (OP0402), OP0174 (OP0400), OP0158 (OP0453), OP0297, OP0238, OP0239, OP0334, OP0352, OP0327, OP0109 (OP0388).

16).- 5 Expedientes no cuentan con presupuesto definitivo: OP0390 al OP0392, OP0048 (OP0519), OP0174 (OP0400).

17).- 10 Expedientes no cuentan con fianza de vicios ocultos: OP0390 al OP0392, OP0239, OP0206, OP0248, OP0218, OP0344, OP0048 (OP0519), OP0327.

18).- 38 Expedientes no cuentan con carátula final del expediente técnico: OP0390 al OP0392, OP0181, OP0206, OP0366, OP0161, OP0163, OP0395, OP0373, OP0276, OP0184, OP0186, OP0205, OP0183, OP0248, OP0290, OP0263, OP0253, OP0240, OP0239, OP0204, OP0255, OP0271, OP0277, OP0386, OP0165, OP0344, OP0021 (OP0450), OP0031 (OP0502), OP0049 (OP0317), OP0060 (OP0398), OP0062 (OP0219), OP0064 (OP0271), OP0131 (OP0402), OP0068 (OP0523), OP0044 (OP0426), OP0378.

19).- 5 Expedientes no cuentan con pruebas de laboratorio para control de calidad: OP0390, OP0164, OP0248, OP0365, OP0163.

20).- 7 Expedientes no cuentan con análisis y aprobación de los programas de obra, gasto y presupuesto de la obra, autorización de la disponibilidad de los recursos por parte del comité técnico: OP0238, OP0239, OP0330, OP0334, OP0352, OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514), OP0378.

21).- 1 Expediente donde el presupuesto final contiene el concepto EX-10 con la descripción de "elaboración, adecuación, modificación y aprobación de proyecto de línea aérea", en vez de "elaboración de proyecto nuevo", como se pagó en la estimación finiquita No. 4: OP0064 (OP0271).

22).- 9 Expedientes donde la cedula técnica programática - carece de firmas del comité técnico: OP0238, OP0239, OP0330, OP0334, OP0352, OP0327, OP0230, OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514).

23).- 3 Expedientes que no presentan la comprobación del gasto: OP0390 al OP0392.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces Director de Programación. Con respecto a los puntos 22).
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa en ese entonces, Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

24).- 1 Expediente donde no se realizó registro de firmas en bitácora de obra por parte del contratista, no se anexaron copias de las cédulas profesionales de los supervisores por parte del H. Ayuntamiento y del contratista: OP0109 (OP388).

25).- 1 Expediente cuya fecha de terminación planeada en acta es cuatro días después de la fecha en que fue recepcionada la obra: OP0378.

26).- 7 Expedientes no cuentan con proyecto ejecutivo inicial validado por DRO y/o responsable de la obra, funcionarios responsables y validado por la CFE: OP0276, OP0263, OP0271, OP0064 (OP0271), OP0269, OP0378, OP0174 (OP0400).

27).- 1 Expediente no cuenta con proyecto ejecutivo inicial: OP0062 (OP0271).

28).- 1 Expediente no cuenta con proyecto ejecutivo final: OP0068 (OP0253).

29).- 1 Expediente no cuenta con proyecto eléctrico validado por la CFE y por el DRO y/o corresponsable de la obra: OP0174 (OP0400).

30).- 1 expediente no cuenta con detalles constructivos validados por un DRO y funcionarios responsables: OP0327.

31).- 1 expediente no cuenta con planos definitivos debidamente validados por un DRO o responsables de obras y funcionarios responsables municipales: OP0174 (OP0400).

32).- 4 Expedientes en los que el plano definitivo no está validado por la CFE aparece sin firmas de un DRO y/o corresponsable de obra y responsable de la modificación al plano: OP0263, OP0271, OP0269.

33).- 1 expediente donde los planos elaborados objeto de este proyecto carecen de firmas de un DRO y/o corresponsable de obra y funcionarios responsables municipales: OP0158 (OP0433).

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

34).- 3 Expedientes no cuentan con cédula técnica programática inicial y final: OP0263, OP0060 (OP0398), OP0131 (OP0402).

35).- 5 Expedientes no cuentan con acta de cabildo: OP0060 (OP0398), OP0131 (OP0402), OP0182, OP0184, OP0263.

36).- 3 Expedientes no cuentan con acta de priorización y dictamen de impacto ambiental: OP0182, OP0184, OP0263.

37).- 1 Expediente no cuenta con prueba de laboratorio de materiales de los concretos elaborados en obra que garanticen la resistencia solicitada en proyecto y propuesta económica de la empresa ganadora completa: OP0060 (OP0398).

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces Director de Programación. Con respecto a los puntos 34) y 35).
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, en ese entonces, Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

38).- 1 expediente no cuenta con prueba de laboratorio de materiales de la mezcla asfáltica utilizada en obra: OP0184.

39).- 1 expediente no cuenta con plano final debidamente validado por el responsable del proyecto y de la ejecución de la obra: OP0263.

40).- 3 Expedientes no cuentan con cuadro comparativo de comparativo: OP0309, OP0248, OP0290.

41).- 3 Expedientes no cuentan con constancia de visita a la obra: OP0290, OP0277, OP0109 (OP0388).

42).- 2 Expedientes no cuentan con acta de junta de aclaraciones: OP0290, OP0277.

43).- 1 expediente no cuenta con dictamen que sustente el fallo: OP0290.

44).- 3 Expedientes no cuentan con acta de presentación y apertura de comparativo: OP0188, OP0277, OP0344.

45).- 1 expediente no cuenta con invitación al concurso: OP0334.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Cedula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 45 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 180 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. OP0178, OP0181 al OP0186, OP0205, OP0206, OP0248, OP0263, OP0276, OP0290, OP0309, OP0031, OP0064, OP0021, OP0049, OP0060, OP0062, OP0131, OP0161, OP0163, OP0164, OP0188, OP0204, OP0218, OP0239, OP0240, OP0253, OP0255, OP0271, OP0277, OP0044, OP0165, OP0269, OP0344, OP0378, OP0297, OP0327al OP0333, OP0352.

2).- 8 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. OP0164, OP0060, OP0064, OP0161, OP0204, OP0255, OP0327, OP0331.

3).- 14 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. OP0044, OP0206, OP0188, OP0218, OP0239, OP0344, OP0021, OP0031, OP0062, OP0373, OP0269, OP0378, OP0239, OP0131,

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, en ese entonces Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

4).- 13 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal 2005 en que fueron programadas:

5).- 1 acción que inició antes de su fecha programada: OP0395.- programan iniciar el 01/12/2006 y su fecha de inicio real fue de 13/11/2006 diferencia 18 días calendario antes de lo programado.

6).- 3 acciones que no cuentan con cédula técnica inicial, por lo que no fue posible analizar el cumplimiento del programa; además que son refrendos del ejercicio 2005: OP0158 (OP0433), OP0174 (OP0400), OP0109 (OP0388).

7).- 1 acción mal planeada y presupuestada, debido a que no se consideró un presupuesto suficiente para concluir la obra satisfactoriamente, al no contemplar el aplanado de 85mts de muro del lado del panteón.

1 acción del Ramo 33, Fondo IV 2006: OP0394.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a 5 y 6.
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Cedula V Observaciones al Control Interno

Inconsistencias en integración de autoevaluación.

1).- 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendo 2005: OP0045 (OP0478).

Acciones que sus fechas de inicio fueron desfasadas por pago extemporáneo de anticipo:

- 2).- 13 acciones de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0178, OP0182, OP0181, OP0206, OP0205, OP0186, OP0184, OP0248, OP0263, OP0290, OP0239, OP0204, OP0255.
- 3).- 6 acciones de Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendos 2005: OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0519), OP0064 (OP0271), OP0031 (OP0502), OP0049 (OP0317), OP0060 (OP0398).
- 4).- 1 acción de Crédito Banobras Refrendo 2005: OP0131 (OP0402).
- 5).- 4 acciones DE Ramo 33, Fondo III 2006 Remanente 2005: OP0161, OP0164, OP0163, OP0165.
- 6).- 2 Acciones de APAZU 2006 Refrendos 2005: OP0158 (OP0433), OP0174 (OP0433).
- 7).- 7 acciones de CAPUFE 2006: OP0327, OP0297, OP0328, OP0329, OP0333, OP0331, OP0352.
- 8).- 1 acción de CAPUFE 2006 Refrendo 2005: OP0109 (OP0388).
- 9).- 1 acción de CAPUFE 2006 Remanente 2005: OP0230.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, en ese entonces, Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Inconsistencias en el procedimiento de licitación en obra.

- 10).- La planeación, programación y presupuestación fue deficiente en la ejecución de la obra al generarse 130 conceptos extraordinarios de 364 conceptos considerados originalmente. 1 acción de Ramo 33, Fondo III Refrendo 2005: OP0060 (OP0398).
- 11).- Acción que presentó incremento en volúmenes excedentes y extraordinarios hasta en un 44.89% por falta de un proyecto inicial, lo que evidencia mala planeación, programación y presupuestación de la obra. 1 Acción de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0064 (OP0271).
- 12).- De acuerdo con el aviso de conclusión de los trabajos y nota de bitácora, se determina que se incumplió con las fechas establecidas para el pago de la estimación con los recursos debidamente programados. 1 Acción de Banobras Refrendos 2005: OP0131 (OP0402).
- 13).- La empresa ganadora del concurso, debió ser desechada su propuesta en el análisis cualitativo, debido que en el costo horario de sus equipos principales utilizan un porcentaje mayor. 1 Acción de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0182.
- 14).- La entidad debió de abstenerse de celebrar contrato al observarse que la copia de inscripción del contratista al padrón del H. Ayuntamiento del centro, presentada por la empresa ganadora tenía la vigencia vencida. 1 Acción de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0182.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del

estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

15).- Acciones donde el comité de obras públicas municipales por mayoría, aprueba a través del acta del 30 de enero de 2006, la procedencia de la excepción de licitación pública con fundamento en la ley de obras públicas, además de celebrar el contrato sin ningún tipo de fianza y de otorgar el 50% de anticipo equivalente a \$3'277,500.00, 3 Acciones de Participaciones Federales 2006: OP0390, OP0391, OP0392.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inicio el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- **P. A ADM/086/2007-CM** a Jorge Membreño Juárez, en ese entonces, Director de Administración.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, en ese entonces, Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

16).- El H. Ayuntamiento reporta en autoevaluación 56 obras físico-financieramente en proceso, de la cuales 52 reportan financieramente en proceso, por lo que debería haber en existencia un presupuesto por ejercer de \$59'988,288.76 con un pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$11'800,129.82, existiendo además disponible en bancos y caja \$21,963,059.84, por lo cual existe un déficit financiero de \$26,225,099.10 para concluir las obras y que operen normalmente los siguientes proyectos: OP0177, OP0222, OP0235, OP0241, OP0249 al OP0252, OP0272, OP0300 al OP0302, OP0307, OP0335, OP0341, OP0342, OP0358, OP0360, OP0371, OP0382 al OP0385, OP0066, OP0166, OP0313, OP0340, OP0212, OP0214, OP0368, OP0094, OP0097, OP0001, OP0245, OP0345 al OP0347, OP0379 al OP0381, OP0388, OP0389. OP0316 al OP0321, OP0278 al OP0284.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- **P. A ADM/058/2007-CM** a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Asimismo, derivado de las irregularidades contenidas en la Cuenta Pública que pudieran configurar la existencia de conductas delictivas con afectación a la Hacienda Pública Municipal, en términos del artículo 76 fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se autoriza al Fiscal Superior para que presente, en su caso, ante el Ministerio Público la denuncia de hechos a que hubiera lugar, debiendo adjuntar la documentación correspondiente que acredite los hechos presuntamente ilícitos. Debiendo informar lo conducente a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y a este Congreso del Estado.

En fecha 27 de Junio de 2008, con averiguación previa número **AV-DAPT-36/2008**, se dio entrada a la denuncia penal en contra de José Antonio Compañ Abreu, Ex Presidente Municipal, Lucio Alberto Lázaro León, Ex Coordinador de Servicios Municipales, Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras Públicas, Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralor Municipal, Ramón Delgado Aguirre, Ex Coordinador de Alumbrado Público, Antonio Torres Pérez, Ex residente de la obra OP0255, Alejandra De la Fuente Dagdug, Ex Sindico de Hacienda, Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas, Jorge Membreño Juárez, Ex Director de Administración y Francisco Jesús Celorio Pascual, Ex Director de Desarrollo.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2007, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 139

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos

que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Centro, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE; DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
RESUMEN
ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2007	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	87,657,270.93	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	300,778,037.90	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	824,997,420.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	293,084,852.52	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	1,418,860,310.42	
POR CONVENIOS	276,088,786.11	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	276,088,786.11	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	1,694,949,096.53	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	1,782,606,367.46	
GASTO CORRIENTE	387,747,820.83	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	707,972,182.98	1-G
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	2,267,071.40	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	1,097,987,075.21	
GASTO CORRIENTE	1,560,824.91	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	147,627,468.49	1-I
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	3,020,810.99	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	152,209,104.39	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	1,250,196,179.60	
POR CONVENIOS	247,867,206.71	
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	247,867,206.71	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	1,498,063,386.31	
EXISTENCIA FINAL	\$ 284,542,981.15	1-K

ANEXO 1 - A
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2007
CAJA	\$ 551,847.79
BANCOS	33,721,672.85
PAGOS ANTICIPADOS	11,800,129.82
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	84,035,064.46
OTROS DOCUMENTOS	160,792.74
FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	127,086,750.00
MENOS: PASIVO	169,509,999.96
MENOS: INGRESOS PENDIENTES DE OFICIALIZAR	188,986.77
TOTAL	\$ 87,657,270.93

ANEXO 1 - B
RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
IMPUESTOS	\$ 147,162,353.90
DERECHOS	89,519,275.33
PRODUCTOS	12,858,699.13
APROVECHAMIENTOS	51,237,709.54
TOTAL	300,778,037.90

ANEXO 1 - C
PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
AUTORIZADO INICIAL	\$ 824,997,420.00
TOTAL	\$ 824,997,420.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 111,373,169.00
	INTERESES GANADOS	3,363,496.37
	SUB-TOTAL	\$ 114,736,665.37
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 176,821,362.00
	INTERESES GANADOS	1,526,825.15
	SUB-TOTAL	\$ 178,348,187.15
TOTAL		\$ 293,084,852.52

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
OFICIALIA MAYOR	31,927,176.00
PARQUES Y JARDINES	162,363.18
BANOBAS	1.00
BANOBAS APAZU	1.00
SAPAET	184,814,805.02
CIMADES	1,192,390.26
PRODER	2,142,527.86
CAPUFE	31,401,397.86
FONHAPO	1,856,000.00
SINACATRI	70,224.56
TU CASA	18,648.60
DESARROLLO RURAL ALIANZA PARA EL CAMPO	6,255,713.29
ESPACIOS PÚBLICOS	9,292,435.71
HABITAT	5,260,554.48
RAMO 20	1,687,073.96
ZONAS CONURBADAS	7,473.33
TOTAL	276,088,786.11

ANEXO 1 - F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 295,242,520.48
ARTÍCULOS Y MATERIALES	21,575,025.89
SERVICIOS GENERALES	70,930,274.46
TOTAL	\$ 387,747,820.83

ANEXO 1 - G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 675,106,547.23
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,201,522.98
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	29,664,112.77
TOTAL	\$ 3,707,972,182.98

ANEXO 1 - H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,513,394.14
ARTÍCULOS Y MATERIALES	47,430.77
TOTAL	\$ 1,560,824.91

ANEXO 1 - I

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL
RAMO GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 97,017,427.16
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	50,303,603.98
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	306,437.35
TOTAL	\$ 147,627,468.49

ANEXO 1 - J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
OFICIALIA MAYOR	29,625,762.33
SAPAET	182,922,861.05
CIMADES	1,136,154.52
CAPUFE 2006	25,504,195.59
RAMO 20	1,653,452.81
ESPACIOS PUBLICOS	4,304,116.61
HABITAT	2,720,663.80
TOTAL	247,867,206.71

ANEXO 1 - K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/2007
CAJA	\$ 11,132,686.23
BANCOS	329,931,498.17
ANTICIPOS DE OBRAS	14,309,878.10
DEUDORES DIVERSOS	10,594,336.86
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	157,873,863.17
MENOS: PASIVOS	239,299,281.38
TOTAL	\$ 284,542,981.15

MUICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
ANEXO 2
HALLASGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007
(CONTROL INTERNO)

No CONS	OBSERVACIONES
OBSERVACIONES GENERALES	
1	<p>EL H. AYUNTAMIENTO NO ENVIÓ AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADO, VALORIZADO Y CONCILIADO CON SALDO DEL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2007.</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE AL ARTICULO 81 FRACCIÓN XXII Y 86 FRACCIÓN IV PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERÁN COORDINARSE PARA LA INTEGRACIÓN Y EL ENVÍO DE LOS INVENTARIOS GENERALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DAR SEGUIMIENTO PARA QUE ÉSTOS SEAN ENVIADOS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PARA SU RESPECTIVO REGISTRO, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 76 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO Y 21 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PERTINENTE POR EL CUAL NO SE HA CUMPLIDO CON LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES CITADOS.</p>
2	<p>NO SE TIENE EVIDENCIA DE QUE FUERON PRESENTADAS LAS FIANZAS DE FIDELIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN FONDOS Y VALORES PÚBLICOS PROPIEDAD DE ESA ENTIDAD ECONÓMICA, LAS CUALES DEBEN OTORGAR LA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LOS VALORES Y RECURSOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ VIGILAR SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 36 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. DE LO ANTERIOR DEBERÁ ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.</p>
3	<p>EN REVISIÓN SELECTIVA AL EXPEDIENTE FINANCIERO ENVIADO EN CUENTA PÚBLICA AL 30 DE JUNIO DE 2007, EL ACTIVO CIRCULANTE ESPECÍFICAMENTE EN LA CUENTA DE ANTIPO A PROVEEDORES POR UN IMPORTE DE \$ 47,823.75, SE OBSERVA QUE EN ESTA CUENTA EXISTEN 3 VALES OTORGADOS A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS CUALES AL 30 DE JUNIO DE 2007, ESTOS PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE SALDOS QUE VAN DE 60 A 90 DÍAS DE ANTIGÜEDAD.</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, COORDINÁNDOSE CON LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE DEPURAR Y AMORTIZAR LOS SALDOS QUE PRESENTAN DICHAS CUENTAS, DEL RESULTADO OBTENIDO INFORMAR A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.</p>
4	<p>EL H. AYUNTAMIENTO NO ENVIÓ AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION, EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADO, VALORIZADO Y CONCILIADO CON SALDO DEL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2007</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE AL ARTÍCULO 81, Y 86 FRACCIÓN IV PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERÁN COORDINARSE PARA LA INTEGRACIÓN Y EL ENVÍO DE LOS INVENTARIOS GENERALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DAR SEGUIMIENTO PARA QUE ÉSTOS SEAN REMITIDOS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PARA SU RESPECTIVO REGISTRO, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO Y 21 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN POR EL CUAL NO SE HA CUMPLIDO CON LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES CITADOS.</p>
OBSERVACIONES GENERALES	
	<p>EN REVISIÓN AL EXPEDIENTE FINANCIERO ENVIADO EN CUENTA PÚBLICA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL ACTIVO CIRCULANTE ESPECÍFICAMENTE EN LA CUENTA DE ANTIPO A PROVEEDORES POR UN IMPORTE DE \$ 1,886,247.10, SE OBSERVA QUE EN ESTA CUENTA EXISTEN 14 VALES OTORGADOS A LAS DIRECCIONES DE OBRAS ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES,</p>

No. CONS	OBSERVACIONES
5	<p>COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN Y COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LOS REFRENDOS Y REMANENTES DEL RAMO 33 FONDO III EJERCICIO 2005 Y 2006, ESTOS DOCUMENTOS PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE 158 DÍAS.</p> <p>EL ÓRGANO INTÉRNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ COORDINARSE CON LAS DIRECCIONES INVOLUCRADAS CON LA FINALIDAD DE DEPURAR Y AMORTIZAR LOS SALDOS QUE PRESENTAN DICHAS CUENTAS, DEL RESULTADO OBTENIDO INFORMAR A ESTE ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN</p>
6	<p>EL H. AYUNTAMIENTO NO ENVIO AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADO, VALORIZADO Y CONCILIADO CON SALDO DEL ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007</p> <p>EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE AL ARTÍCULO 81, Y 86 FRACCIÓN IV PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERÁN COORDINARSE PARA LA INTEGRACIÓN Y EL ENVÍO DE LOS INVENTARIOS GENERALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DAR SEGUIMIENTO PARA QUE ÉSTOS SEAN REMITIDOS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PARA SU RESPECTIVO REGISTRO, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO Y 21 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO LA JUSTIFICACIÓN POR EL CUAL NO SE HA CUMPLIDO CON LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES CITADOS.</p>
7	<p>EN EL PROYECTO OP IS0291.- APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA "TU CASA", DE LA MODALIDAD DEL FONDO III 2007, POR UN IMPORTE DE \$1,430,035.20, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No R33-FIII/111/2007, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA " TU CASA ", SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:</p> <p>A).- EL H. AYUNTAMIENTO NO PROPORCIONÓ EL ACTA RESPECTIVA DEL SUBCOMITÉ CORRESPONDIENTE, EN DONDE FUERON AUTORIZADAS LAS OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 FONDO III 2007.</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, INSTRUYENDO A ÁREAS RESPECTIVAS CUMPLAN CON SUS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DE ACUERDO A LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASÍ MISMO ENVIARÁN COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE INTEGRANDO EL ORIGINAL AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN VI Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 14 FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO Y 3.6 FRACCIÓN VIII DE LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIOS DE LOS FONDOS III Y IV PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO SUPLEMENTO 6108 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2001 Y ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CORDINACIÓN FISCAL.</p>
8	<p>EN EL PROYECTO OP OP0003(OP0241).- CONSTRUCCIÓN DE MODULO AULAS DIDÁCTICAS, TIPO REG A ESC. PRIM. EMILIANO ZAPATA, DE LA MODALIDAD DEL FONDO III REFRENDO 2006, POR UN IMPORTE DE \$124,154.34, EJECUTADA EN MEDELLÍN Y FIGUA, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:</p> <p>A).- EL H. AYUNTAMIENTO NO PROPORCIONÓ EL ACTA RESPECTIVA DEL SUBCOMITÉ CORRESPONDIENTE, EN DONDE FUERON AUTORIZADAS LAS OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL AL RAMO 33 FONDO III 2007.</p> <p>B).- EL H. AYUNTAMIENTO NO PROPORCIONÓ LA PUBLICACIÓN DE ACCIONES Y OBRAS A REALIZAR ENTRE LA POBLACIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, INSTRUYENDO A ÁREAS RESPECTIVAS CUMPLAN CON SUS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DE</p>

No. CONS.	OBSERVACIONES
	<p>ACUERDO A LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASÍ MISMO ENVIARAN COPIA DE LA DOCUMENTACION FALTANTE INTEGRANDO EL ORIGINAL AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 40 FRACCIÓN II Y 65 FRACCIÓN VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN VI Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 14 FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO Y 3.6 FRACCIÓN VIII DE LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIOS DE LOS FONDOS III Y IV PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO SUPLEMENTO 6108 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2001 Y ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CORDINACIÓN FISCAL.</p>
9	<p>EN EL PROYECTO OP OP0007(OP0252).- CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDACTICAS, TIPO REG EN ESC. PRIM. FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, DE LA MODALIDAD DEL FONDO III REFRENDO 2006, POR UN IMPORTE DE \$94,465.18, EJECUTADA EN RA. TOCOAL (T.S.), MUNICIPIO DEL CENTRO. SE DETERMINO LO SIGUIENTE</p> <p>A).- EL H. AYUNTAMIENTO NO PROPORCIONO EL ACTA RESPECTIVA DEL SUBCOMITE CORRESPONDIENTE, EN DONDE FUERON AUTORIZADAS LAS OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL AL RAMO 33 FONDO III 2007</p> <p>B).- EL H. AYUNTAMIENTO NO PROPORCIONO LA PUBLICACION DE ACCIONES Y OBRAS A REALIZAR ENTRE LA POBLACION AL INICIO DEL EJERCICIO</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, INSTRUYENDO A ÁREAS RESPECTIVAS CUMPLAN CON SUS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DE ACUERDO A LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASÍ MISMO ENVIARAN COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE INTEGRANDO EL ORIGINAL AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 40 FRACCIÓN II Y 65 FRACCIÓN VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN VI Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 14 FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO Y 3.6 FRACCIÓN VIII DE LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIOS DE LOS FONDOS III Y IV PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO SUPLEMENTO 6108 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2001 Y ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CORDINACIÓN FISCAL.</p>
10	<p>EN EL PROYECTO OP OP0013(OP0307).- CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDACTICAS TIPO REG. ESC. PRIM. ANACLETO CANABAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA MODALIDAD DEL FONDO III REFRENDO 2006, POR UN IMPORTE DE \$104,810.20, EJECUTADA EN LA COMUNIDAD DE ANACLETO CANABAL 1RA. SECCIÓN, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:</p> <p>A).- EL H. AYUNTAMIENTO NO PROPORCIONO EL ACTA RESPECTIVA DEL SUBCOMITÉ CORRESPONDIENTE, EN DONDE FUERON AUTORIZADAS LAS OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTE AL AL RAMO 33 FONDO III 2007.</p> <p>B).- EL H. AYUNTAMIENTO NO PROPORCIONO LA PUBLICACIÓN DE ACCIONES Y OBRAS A REALIZAR ENTRE LA POBLACIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, INSTRUYENDO A ÁREAS RESPECTIVAS CUMPLAN CON SUS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DE ACUERDO A LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASÍ MISMO ENVIARAN COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE INTEGRANDO EL ORIGINAL AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 40 FRACCIÓN II Y 65 FRACCIÓN VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN VI Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 14 FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO Y 3.6 FRACCIÓN VIII DE LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE OPERACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIOS DE LOS FONDOS III Y IV PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO SUPLEMENTO 6108 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2001 Y ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CORDINACIÓN FISCAL.</p>

Nº CONS	OBSERVACIONES
11	<p>EN REVISIÓN AL PROYECTO AD0035.- ADQUISICIÓN DE RECICLADORA DE CARPETA ASFALTICA Y PRECALENTADOR, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- NO ENVÍAN COPIA DE LA ORDEN DE PAGO No 017727 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2007, POR IMPORTE DE \$ 1,265,563.38, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2007</p> <p>2.- LA MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PRESENTADA EN EL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN MUEBLE, ESTÁN BASADAS EN LOS DATOS PROPORCIONADOS DE LAS FICHAS TÉCNICAS DEL PROVEEDOR QUE OFRECE LA MAQUINARIA Y EN SU DESEMPEÑO Y NO EN UN ESTUDIO INDEPENDIENTE ELABORADO POR EL H. AYUNTAMIENTO BASADO EN UN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO QUE DETERMINARA LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO CON BASES TÉCNICAS Y ANÁLISIS DE COSTOS QUE CORROBORE EL COSTO BENEFICIO DE LA ADQUISICIÓN PARTIENDO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, LAS ALTERNATIVAS EXISTENTES Y NO A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE COTIZACIÓN A COMERCIALIZADORAS QUE NO ESPECIFICARON EN SUS RESPUESTAS SI CONTABAN CON OTRO EQUIPO Y SOLO SE CONCRETARON A MANIFESTAR QUE EL EQUIPO SOLICITADO SOLO SE ADQUIERE CON LICENCIA EXCLUSIVA MANEJADA SOLAMENTE POR UN PROVEEDOR A NIVEL NACIONAL.</p> <p>POR TANTO, NO SE CUMPLE EL CRITERIO DE GARANTIZAR LA OFERTA EN CANTIDAD O GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN SEGÚN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX DE LA CITADA LEY, ES INCIERTO AL ENFOCAR EL BIEN COMO UNA PATENTE U LICENCIA EXCLUSIVA DE LA MAQUINARIA Y NO EN EL SERVICIO DEL CUAL VA A PRESTAR COMO BENEFICIO</p> <p>3.- LA ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA POR EL MONTO DE LA OPERACIÓN A EJERCER DEBIO SER POR LICITACIÓN PÚBLICA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y LOS UMBRALES ESTABLECIDOS EN CORRELACIÓN CON EL VALOR DEL BIEN MUEBLE A ADQUIRIR, CONTRAVINIENDO LA LEGALIDAD VIGENTE APLICABLE.</p> <p>4.- DE CONFORMIDAD CON EL PEDIMENTO DE IMPORTACION, LA MÁQUINA INGRESO AL PAÍS EL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 CON VALOR COMERCIAL DE \$11'726,646.00 MÁS \$1'761,194.00 POR PAGOS DE IMPUESTOS PARA UN TOTAL DE \$13'487,840.00 PAGADOS POR EL IMPORTADOR IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCIONES A. DE C.V. EMPRESA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO EXPEDIDO EL 24 DE AGOSTO DE 2007 Y LE FUE OTORGADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN EL 15 DE MAYO DE 2007 POR UN IMPORTE DE \$43'744,754.65 A CUBRIR CON UN ANTICIPO DE \$7'693,500.00 Y PARCIALIDADES POR 29 MESES DE UN TOTAL DE \$36'051,254.65. EXISTIENDO UNA DIFERENCIA POR SOBRECOSTO NO JUSTIFICABLE DE \$30'256,914.65 ENTRE EL VALOR DE LA MAQUINARIA PUESTA EN TERRITORIO NACIONAL Y EL VALOR DE ADQUISICIÓN CONTRATADO, ADEMÁS DE EXISTIR LA EVIDENCIA DE OTORGARLE LA ADQUISICIÓN A UNA EMPRESA QUE NO ESTABA REGISTRADA EN EL PADRÓN CONTRATISTAS.</p> <p>5.- DEFICIENTE PLANEACIÓN AL ADQUIRIR UNA MAQUINARIA, SIN HABER PREVISTO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA SU OPERACIÓN EN EL MANEJO DEL EQUIPO, DEJANDO SU UTILIZACIÓN Y BENEFICIO AL MARGEN DE SU USO LO CUAL CONTRASTA CON EL MOTIVO POR EL CUAL FUE ADQUIRIDA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS A ESTA OBSERVACIÓN, POR OTRA PARTE ENVIARÁN A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, ASÍ COMO ENVIAR LA JUSTIFICACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, EN SU CASO DETERMINAR LAS ACTUACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 76 PÁRRAFO TRECE Y CATORCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN VI Y XLIX Y 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p>

ANEXOS
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO MUNICIPIO CENTRO, TABASCO

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTEO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
1	OP0167 - Reconstrucción de calles del municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico CD Villahermosa	CD Villahermosa 125.000 Metros Cuadrados	Marco 33 Fondo IV 2007 MAS \$16,144,062.69 POR EJERCER	1) De acuerdo con la revisión realizada por parte de este Órgano técnico al precio unitario se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 15.95% por un importe de \$1,126,148.50 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el objetivo de economía en cuanto a precio según con equipo único analizado en el factor de almacenamiento a los costos laborales, del equipo del contratista y a los equipos proporcionados por el ayuntamiento debido a que este equipo debe estar considerado en los méritos en el caso de la recicladora CUTLER Mod. R-2500 y precalentador marca CUTLER Mod. R-2000 se eliminan los cargos fijos de seguros y se reduce el porcentaje por mantenimiento del equipo de 0.80 a 0.20 por considerar que el equipo es nuevo y cuenta con garantía, además por ser propiedad del Ayuntamiento. Por lo que se observa que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el procedimiento de contratación fue el mismo presentado por la empresa ganadora, el cual se determinó en \$ 19,596,345.00 para su adjudicación, sin embargo de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estimaron en \$16,470,196.50 por lo que se observa un importe de \$3,126,148.50 que fueron pagados por sobrecosto por la falta de análisis al adjudicar la obra. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste ya que no cumple con las especificaciones del equipo utilizado además el comparativo tiene que realizarse con equipo de características iguales a los utilizados y de acuerdo a las especificaciones del fabricante para la Recicladora Cutler mod. R-2500 y Precalentador Mca. Cutler mod. R-2000.
2	OP0057 - Reconstrucción de pavimento asfáltico, CD Villahermosa	CD Villahermosa 1 Obra	Convenio CAPUFE 2007 MAS \$439,695.54 POR EJERCER	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1) - Existen fisuras de pavimentos en los siguientes km: 0+560, 0+540, 0+560, 0+567, 0+595 2) - Existe hundimiento de carpeta asfáltica en el km: 0+855 3) - Baches en los km: 0+183, 1+341, 1+600, 1+668, 1+697, 1+840, 2+000, 2+390, 2+470 4) - Existen baches en los km: 0+220, 5) - Existe pavimento desgastado (con material petreo expuesto a la intemperie) en el km: 0+840 (20.00x4.00ml) De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones y derivado de la supervisión física realizada el día 28 de julio del 2008 se verificó que estas aun no se han corregido, determinándolas no solventadas hasta en tanto se tenga conocimiento de que fueron reparadas en su totalidad.
3	OP0058 - Reconstrucción de pavimento asfáltico, CD Villahermosa	CD Villahermosa 1 Obra	Convenio CAPUFE 2007 MAS \$805,875.53 POR EJERCER	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: Carril derecho: 1) - Existe falla en forma piel de cocodrillo en el km: 1+360 (54.00 x 4.00mts) 2) - Existe falla en forma piel de cocodrillo en el km: 1+440 (15x4mts) 3) - Existe falla en forma piel de cocodrillo en el km: 1+560 (115.00x8.00mts) 4) - Existe falla en forma piel de cocodrillo en el km: 1+520 (100x8mts) 5) - Existe falla en forma piel de cocodrillo en el km: 2+060 (37x8mts) 6) - Existe falla en forma piel de cocodrillo en el km: 2+160 (180x8mts) 7) - Existe falla en forma piel de cocodrillo en el km: 2+240 (20x8mts) 8) - Existe una rejilla que se encuentra destruida en el km: 1+620 9) - Existe desgaste de pavimento en el km: 1+720, 67ml 10) - Existe desgaste de pavimento en el km: 1+800, 130ml 11) - Existe desgaste de pavimento en el km: 1+880, 180ml 12) - Existe falla longitudinal en el km: 2+020 (10ml) 13) - Existe falla longitudinal en el km: 2+140 (2ml) Carril izquierdo: 14) - Existe desgaste de pavimento en el km: 0+000 al km: 0+600 15) - Existe falla en forma piel de cocodrillo en los siguientes cadenamientos: del km: 0+800 al km: 0+900, del km: 0+950 al km: 1+300, del km: 1+380 al km: 1+460, del km: 1+750 al km: 1+900, del km: 2+130 al km: 2+232 16) - Falta renovación de dos pozos de visita en el km: 2+100 17) - Existe un bache de 1.00 x 1.00 en el km: 2+100 De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones y derivado de la supervisión física realizada el día 28 de julio del 2008 se verificó que estas aun no se han corregido, determinándolas no solventadas hasta en tanto se tenga conocimiento de que fueron reparadas en su totalidad.
4	OP0059 - Reconstrucción de pavimento asfáltico, CD Villahermosa	CD Villahermosa 1 Obra	Convenio CAPUFE 2007 MAS \$1,862,949.42 POR EJERCER	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: Carril derecho: 1) - Existen fallas en forma piel de cocodrillo en los siguientes km: 2+440 (15.00 x 3.00ml), km: 2+780 (20.00 x 4.00ml), km: 3+100 (30ml), km: 3+760 (25ml), km: 3+940 (10.00 x 3.00ml) 2) - Falta construcción de un tramo de carpeta asfáltica de 130.00 X 8.00ml de ancho. 3) - Falta renovación de 3 rejillas pluviales. Carril izquierdo: 4) - Falta renovación de 5 rejillas pluviales 5) - Existe un bache de 1.00 x 1.00 en el km: 2+920 De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones y derivado de la supervisión física realizada el día 28 de julio del 2008 se verificó que estas aun no se han corregido, determinándolas no solventadas hasta en tanto se tenga conocimiento de que fueron reparadas en su totalidad.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, por lo cual el monto total observado es de \$3,126,148.50 en el proyecto OP0167, y 27 irregularidades físicas observadas en los proyectos OP0057, OP0058 y OP0059.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

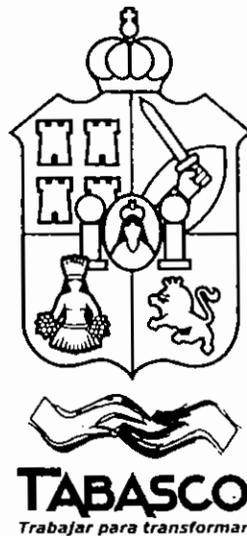
Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP0060, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075 y OP0076, 2).- IS0202, IS0203, IS0204, IS0205, IS0206, IS0207, IS0212, OP0077, OP0078, OP0079, OP0081, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0086, OP0087, OP0088, OP0104, 3).- OP0060, OP0061, OP0062, OP0063, OP0064, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0070, OP0071, OP0072, OP0073,	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: 1).- Acta de coplademun. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme ya que el H. Ayuntamiento no envía la relación de proyectos validados por el COPLADEMUN, solo anexa la confirmación y el reglamento de operación del mismo. 2).- Programa de trabajo físico-financiero de proyectos ejecutados por administración directa. Con respecto a esta observación el H. Ayuntamiento no envía documentación solventatoria, razón por la que se determina dejar en firme la observación. 3).- Programa de trabajo físico-financiero de proyectos ejecutados por contrato. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme ya que sólo envían los programas de trabajo de las empresas contratistas más no los programas de trabajo físico-financiero que debió elaborar el propio H. Ayuntamiento.

Nº	PROYECTO	OBSERVACION
	<p>OP0074, OP0075, OP0076, OP0080, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0098, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109, OP0116, OP0118, OP0125, OP0126, OP0127, OP0128, OP0129, OP0130, OP0131, OP0132, OP0133, OP0134, OP0137, OP0138, OP0139, OP0140, OP0141, OP0142, OP0143</p> <p>TERCER TRIMESTRE</p> <p>4) OP0107</p> <p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>5) IS0531, IS0532, IS0533, OP0225, OP0228, OP0247, OP0241, OP0247, OP0248, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0255, OP0256, OP0257, OP0258, OP0259, OP0262, OP0263, OP0264, OP0272, OP0275</p>	<p>4) Expediente fotográfico, Acta de entrega-recepción, Acta de aceptación y apertura de proposiciones, Propuesta ganadora completa (materiales e indirectos), Copia de factura estimaciones y generadores, Fianzas (anticipo y cumplimiento), Fianza de vicios ocultos, Bitácora de obra</p> <p>5) Dictamen de factibilidad dependencia normativa, Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O., Programa de trabajo físico-financiero, Dictamen sobre el impacto ambiental, Copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa, Acta de pronización, Acta de aceptación por la comunidad, Acta de formación de comité, Acta de aceptación y apertura de proposiciones. Con respecto a los documentos faltantes en las observaciones de los incisos 4) y 5) el H. Ayuntamiento no envía documentación solventadora razón por la que se determina dejar en firme las observaciones.</p> <p>Todo lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables de las direcciones. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de la inexistencia de fianzas de vicios ocultos lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>1) IS0159, IS0166, IS0159, IS0154, IS0151, IS0149, IS0148, IS0163, IS0156, IS0162, IS0174, IS0161, IS0157, IS0147</p> <p>CUARTO TRIMESTRE</p> <p>2) IS0202, IS0203, IS0204, IS0205, IS0207, IS0212, IS0213, IS0293, OP0014, OP0015, OP0060, OP0061, OP0064, OP0068, OP0073, OP0074, OP0086, OP0089, OP0090, OP0091, OP0096, OP0099, OP0105, OP0163, OP0168, OP0172, OP0176, OP0179, OP0182, OP0228</p> <p>ANUAL</p> <p>3), 4) y 5) OP0167, 6) OP0057</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación siguiente: 1) - 14 acciones que no cuentan con documentación definitiva en el expediente técnico correspondiente. 2) - 32 Acciones que no cuentan con copia de acta de cabildamen donde se autorice cada uno de los proyectos. 3) - No se cuenta con estudio socio-económico que determine la factibilidad y viabilidad del proyecto con bases técnicas y análisis de costos que corrobore los daños por deterioro de las calles y avenidas de la ciudad y villas para que a través del equipo reciclado de pavimento asfáltico se logre economía, eficiencia, durabilidad y calidad entre otros, la reconstrucción de la vialidad que conforma el municipio del centro, en comparación con otros métodos de pavimentación. Derivado de la observación anterior argumentan como solventación haber elaborado el estudio socioeconómico el cual no exhiben para su comprobación, confundiendo el mencionado estudio con un comparativo a precio unitario entre el método tradicional y el método de reciclado de carpeta asfáltica con máquina recicladora. Anexando dictamen para la adjudicación directa donde refieren las razones económicas de la tabla comparativa de costos a precios unitarios de ambos métodos. Sin embargo en dicho comparativo no especifica que la máquina recicladora es propiedad del municipio lo cual evidentemente en los análisis tendría un costo de recuperación, por consiguiente el precio unitario por el método de recicladora carece de análisis real. Por tanto persiste la observación al no remitir el estudio socio-económico.</p> <p>4) - Inexistencia del documento legal que acredite el resguardo y las condiciones de entrega de la maquinaria proporcionada por el ayuntamiento para su operación, mantenimiento y conservación (reciclado de pavimento asfáltico) con base al contrato de obra celebrado por adjudicación directa con el contratista. Derivado de la observación anterior remiten como solventación el contrato de obra pública que especifica en su cláusula primera segundo párrafo, solamente alude a la responsabilidad del contratista para el uso de la maquinaria mas no especifica las condiciones y naturaleza de la recepción de la misma sin contar con el documento que acredite el estado físico y condiciones mecánicas de la maquinaria. Por tanto se considera no solventado. 5) - Falta de documentación de convocatoria o invitación a participar en la ejecución de la obra, manifestación de participar, acta de apertura y presentación de las propuestas, dictamen técnico de la evaluación; acta de fallo, factura, orden de pago y recibo o póliza de cheque del pago de anticipo; orden de pago y recibo o póliza de cheque del pago de la estimación I, orden de pago y recibo o póliza de cheque del pago de la estimación II, garantía o fianza de vicios ocultos que ampare las calles rencarpeladas en el ejercicio contratado (2007). De lo anterior manifiestan como solventación que no existe convocatoria o invitación a participar debido a la autorización del cabildo según acta de sesión No. 22 en la que consideran procedente la motivación y fundamento de la adjudicación directa de obra, remiten copias de facturas y ordenes de pago de anticipo, estimaciones I y II; y fianza de vicios ocultos. Con base a lo anterior se determina que independientemente que fue una adjudicación directa se debe cumplir con las formas del procedimiento de contratación, como lo establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco y 45 de su Reglamento. Por tanto se considera no solventado. 6) - Existe nota de bitácora No. 67 de fecha 30 de agosto de 2007, que indica que la obra se encuentra físicamente concluida, sin embargo al 31 de diciembre de 2007, es decir, 123 días posteriores a la conclusión de la obra no se efectuó el pago finiquito de la obra correspondiente y el acta de cierre administrativa de acuerdo al marco legal establecido. Sin existir justificación alguna o irregularidades por incumplimiento de contrato, por lo que no se justifica el refrendo de los recursos faltantes de ejercer para pagar estimación finiquito durante el ejercicio 2008. Derivado de lo anterior argumentan como solventación que no hubo incumplimiento de contrato, pues la obra fue concluida por la empresa contratista, y que en cuanto a la mora fue observada a tiempo y se le notificó esa irregularidad. Derivado de la revisión a la notificación de mora al contratista, esta se hizo 69 días después de concluida la obra de acuerdo a la nota de bitácora por lo que la empresa no fue comunicada en tiempo y forma como lo señala en su solventación. Todo lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables.</p>
3	<p>PRIMER TRIMESTRE:</p> <p>1).- OP0001 (OP0222), OP0002 (OP0235), OP0004 (OP0249), OP0005 (OP0250), OP0006 (OP0251), OP0007 (OP0252), OP0010 (OP0300), OP0011 (OP0301), OP0012 (OP0302), OP0013 (OP0307), OP0014 (OP0335), OP0019 (OP0382), OP0020 (OP0383), OP0021 (OP0384), OP0022 (OP0385), OP0024 (OP0066), OP0023 (OP0166).</p> <p>2).- OP0212, OP0214, OP0368, OP0380, OP0001, OP0245, OP0345, OP0346, OP0347, OP0379, OP0351, OP0388, OP0389, OP0094 (OP0381), OP0097 (OP0455), OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0175 (OP0484).</p> <p>3).- OP0313, OP0340, OP0177, OP0371.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE:</p> <p>4).- OP0023, OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, IS0120, IS0121, IS0115, IS0122, IS0113, 5).- IS0227, IS0094, IS0123, IS0104, IS0105, IS0106, 6).- IS0212, IS0202, IS0203, IS0204, IS0205, IS0206, IS0207.</p> <p>TERCER TRIMESTRE:</p> <p>7).- IS0200, IS0201.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE:</p> <p>8).- IS0122, IS0202, IS0203, IS0204, IS0205, IS0206, IS0207, IS0212, IS0213, IS0293, OP0060, OP0073,</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1).- El H. Ayuntamiento refrendo recursos financieros de ejercicios anteriores (2005 y 2006) para concluir 17 obras en 2007, las cuales al 31 de marzo se reportan como no iniciadas. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme hasta en tanto se defina la solución o las acciones que en lo conducente guardan dichas obras.</p> <p>2).- 22 acciones se reportaron en proceso de ejecución en la cuarta autoevaluación del ejercicio fiscal 2006 y que debían estar refrendadas en el ejercicio 2007 para su conclusión, las cuales no se reflejaron en la autoevaluación trimestral reportada al 31 de marzo de 2007. Derivado del análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme ya que de acuerdo al documento de autoevaluación del segundo y tercer trimestre 2007, los proyectos observados no se encuentran refrendados como nos hace de conocimiento en sus documentos solventatorios, por lo que se deberán llevar a cabo el esclarecimiento y destino final de los recursos financieros para concluir las obras y en su caso actuar en consecuencia con los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>3).- 4 acciones que el ayuntamiento reportó al 31 de diciembre 2006 en proceso en el avance físico y financieramente al 100%, las cuales no fueron reportadas en la primera autoevaluación del ejercicio 2007. Derivado de la revisión realizada a la autoevaluación del cuarto trimestre 2006, dichas acciones fueron reportadas en proceso de ejecución y al no refrendar físicamente la conclusión de estas obras durante el ejercicio fiscal 2007, estas continúan fuera del proceso de fiscalización. Por lo anterior y a efecto de tomar en cuenta sus aseveraciones, así como incluir estas obras en el programa de fiscalización y aprobación por el H. congreso del estado, este Órgano superior de fiscalización del Estado recomienda llevar a cabo un adecuado control en cuanto a la elaboración de sus autoevaluaciones trimestrales a efecto de evitar que a futuro se sigan presentando acciones de esta naturaleza que ponen en riesgo la calificación integral de su cuenta</p>

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>OP0074, OP0086, OP0089, OP0090, OP0091, OP0095, OP0098, OP0105, OP0113, OP0122, OP0124, OP0147, OP0158, OP0163, OP0176, OP0179, OP0228 9)- IS0122, IS0320, OP0014, OP0019, OP0020, OP0022, OP0060, OP0091, OP0094, OP0228 10)- IS0202, IS0203, IS0204, IS0205, IS0206, IS0207, IS0213, OP0068, OP0113, OP0122, OP0124, OP0179 11) OP0022, OP0020, OP0019 12)- OP0014, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0061, OP0064, OP0068, OP0074, OP0089, OP0090, OP0124 13) IS0079, IS0531, IS0532, OP0069, OP0071, OP0128, OP0129, OP0131, OP0132, OP0135, OP0139, OP0140, OP0141, OP0143, OP0144, OP0145, OP0156, OP0161, OP0164, OP0165, OP0170, OP0181, OP0185, OP0198, OP0199, OP0201, OP0204, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0213, OP0214, OP0215, OP0216, OP0218, OP0219, OP0220, OP0223, OP0224, OP0225, OP0226, OP0229, OP0231, OP0232, OP0233, OP0234, OP0236, OP0238, OP0239, OP0240, OP0241, OP0242, OP0243, OP0244, OP0245, OP0246, OP0247, OP0248, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0253, OP0254, OP0255, OP0256, OP0258, OP0259, OP0260, OP0261, OP0263, OP0265, OP0266, OP0267, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271, OP0273, OP0274, OP0275, OP0276, OP0276 14)- IS0220, IS0223, IS0292, IS0294, IS0295, IS0298, IS0302, IS0303, IS0304, IS0305, IS0306, IS0307, IS0308, IS0310, IS0322, IS0325, IS0326, IS0327, IS0328, IS0329, IS0330, IS0333, IS0334, IS0335, IS0337, IS0338, IS0339, IS0340, IS0342, IS0343, IS0344, IS0345, IS0346, IS0349, IS0350, IS0351, IS0352, IS0353, IS0354, IS0355, IS0356, IS0357, IS0358, IS0359, IS0360, IS0361, IS0362, IS0363, IS0364, IS0365, IS0366, IS0367, IS0369, IS0370, IS0373, IS0374, IS0375, IS0379, IS0380, IS0381, IS0382, IS0383, IS0384, IS0385, IS0386, IS0387, IS0388, IS0389, IS0390, IS0391, IS0392, IS0393, IS0394, IS0395, IS0396, IS0397, IS0398, IS0399, IS0400, IS0401, IS0402, IS0403, IS0404, IS0405, IS0406, IS0407, IS0408, IS0409, IS0410, IS0411, IS0412, IS0413, IS0414, IS0415, IS0416, IS0417, IS0418, IS0419, IS0420, IS0421, IS0422, IS0423, IS0424, IS0425, IS0426, IS0427, IS0428, IS0429, IS0430, IS0431, IS0432, IS0433, IS0434, IS0435, IS0436, IS0437, IS0438, IS0439, IS0440, IS0441, IS0442, IS0443, IS0444, IS0445, IS0446, IS0447, IS0448, IS0449, IS0450, IS0451, IS0452, IS0453, IS0454, IS0455, IS0456, IS0457, IS0458, IS0459, IS0460, IS0461, IS0462, IS0463, IS0464, IS0465, IS0466, IS0467, IS0468, IS0469, IS0470, IS0471, IS0472, IS0473, IS0474, IS0475, IS0476, IS0480, IS0482, IS0484, IS0486, IS0498, IS0514, IS0517, IS0533, IS0534, IS0535, OP0002, OP0004, OP0005, OP0008, OP0009, OP0010, OP0011, OP0012, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0023, OP0024, OP0054, OP0055, OP0057, OP0058, OP0059, OP0062, OP0063, OP0065, OP0066, OP0067, OP0072, OP0075, OP0076, OP0080, OP0092, OP0093, OP0097, OP0102, OP0103, OP0106, OP0107, OP0109, OP0114, OP0115, OP0117, OP0118, OP0120, OP0121, OP0125, OP0126, OP0127, OP0130, OP0142, OP0146, OP0150, OP0151, OP0152, OP0153, OP0155, OP0157, OP0166, OP0167, OP0169, OP0171, OP0173, OP0174, OP0175, OP0177, OP0178, OP0180, OP0183, OP0184, OP0188, OP0189, OP0190, OP0191, OP0192, OP0193, OP0194, OP0195, OP0196, OP0197, OP0200, OP0217, OP0221, OP0222, OP0227, OP0230, OP0235, OP0257, OP0262, OP0264.</p>	<p>publica anual, al no registrar la totalidad de acciones concluidas al cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo determinar las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que omitieron informar el estado físico - financiero real en la cuarta autoevaluación del ejercicio fiscal 2006. 4)- 25 acciones que fueron programadas para concluirse en el primer trimestre y en autoevaluación del segundo trimestre fueron reportadas en proceso. Derivado del análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación esta no es congruente con la observación ya que en documento de autoevaluación estos proyectos se encuentran reportados en relación de obras en proceso, además financiamiento no se ha ejercido el monto total autorizado y no se han definido las restricciones de contrato en su caso, por lo cual se determina dejar en firme la observación ya que físico o financieramente no se pueden determinar como concluidos. Por otra parte la observación se enfoca de manera general a la falta de control y cumplimiento de los programas municipales a lo cual no hacen referencia. En cuanto a los proyectos OP0002, IS0113, IS0115, IS0120, IS0171 e IS0172 el H. Ayuntamiento no envió documentación solventadora 5)- 6 acciones que fueron programadas para concluirse en el segundo trimestre y en autoevaluación fueron reportadas en proceso 6)- 7 acciones que fueron programadas para iniciar y concluirse en segundo trimestre y en autoevaluación fueron reportadas no iniciadas Con respecto a los dos puntos anteriores el H. Ayuntamiento no envía documentación solventadora, razón por la que se determina dejar en firme las observaciones de estos proyectos 7)- 2 acciones que presentaron atraso entre 31 y 57 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme ya que se basa en el cumplimiento a la programación enviada por el H. Ayuntamiento en cédula técnica de registro de obra y los tiempos reales de ejecución de las acciones por lo cual no tiene congruencia con la solventación enviada por el H. Ayuntamiento con las razones a que da origen la observación 8)- 29 acciones que presentaron atraso físico entre 19 días y 166 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 9)- 10 acciones que se ejecutaron físicamente en un periodo mayor al programado. 10)- 12 acciones que se ejecutaron físicamente en un periodo menor al programado entre un 30% y 45% 11)- 3 acciones que iniciaron 41 días calendario antes de su fecha programada De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones de los incisos 8), 9), 10) y 11) se determina que no es procedente ya que el análisis de esta cédula se realizó con las cédulas técnicas iniciales, mismas que si se modificaron, no fue reportado ante este Organismo Superior de Fiscalización 12)- 12 acciones cuyos pagos finiquitos efectuado a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Derivado del análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación, referente a los proyectos OP0014, OP0020, OP0021 y OP0022, envían oficios por cada obra (cada obra de 4 a 7 oficios uno cada mes) donde declaran al contratista en estado de mora, sin embargo existen términos legales y contractuales que sancionan al contratista en término. De los demás proyectos de este inciso no envían documentación solventadora 13)- 28 acciones que debieron iniciarse en el cuarto trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas 14)- 248 acciones que debieron terminarse en el cuarto trimestre y fueron reportados en autoevaluación como obras en proceso. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones de los incisos 13) y 14) se considera improcedente ya que sus argumentos solo ratifican la falta de planeación y control entre las direcciones involucradas, del cumplimiento de los tiempos de ejecución planeados y programados, partiendo de la planeación de desarrollo municipal corresponde a la ordenación racional y sistemática sobre la base del ejercicio de los ayuntamientos en materia de regularización y promoción de las actividades de acuerdo a normas, principios y objetivos que la propia Constitución Federal y Estatal y las leyes que en la materia establecen referentes a la planeación, a través de programas anuales según presupuesto autorizado, donde la base fundamental son los proyectos que los integran y es obligación de los servidores públicos que los planean, programan, presupuestan, licitan y ejecutan, cumplan sus objetivos y metas con eficacia y economía. Por todo lo anterior el Órgano de Control Interno Municipal deberá determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.</p>
4	<p>CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP0117, OP0102, OP0166, IS0376, IS0378. 2).- IS0200, IS0201, IS0213, IS0284, IS0285, IS0286, IS0287, IS0288, IS0291, IS0296, IS0297, IS0298, IS0299, IS0300, IS0301, IS0302, IS0303, IS0304, IS0305, IS0306, IS0307, IS0308, IS0309, IS0310, IS0528, IS0529, IS0535, IS0538, IS0539, IS0540, IS0541, IS0542, IS0543, IS0544, IS0545, IS0546, IS0547, IS0548, IS0549, IS0550, IS0551, IS0552, IS0553, IS0554, IS0555, IS0556, IS0557, IS0558, IS0559, OP0057, OP0058, OP0059, OP0103, OP0114, OP0121, OP0135, OP0156, OP0188, OP0189, OP0190, OP0191, OP0192, OP0193, OP0194, OP0195, OP0196, OP0197, OP0200, OP0217, OP0221, OP0222, OP0227, OP0230, OP0235, OP0257, OP0262, OP0264.</p>	<p>Inconsistencia en el control Interno dentro de las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes: 1).- Proyectos que no se localizaron en autoevaluación y se registraron en cuenta pública mensual. 2).- Proyectos que no se registraron en cuenta pública, sin embargo están reportados en cuarta autoevaluación municipal. 3).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales, incluyendo todos los expedientes técnicos de la muestra auditada, en el segundo, tercer y cuarto trimestre de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización. 4).- No se recibió en cuenta pública mensual la documentación del expediente técnico completo de los proyectos de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida</p>

N°	PROYECTO	OBSERVACIÓN
	3)- IS0214, IS0292, IS0294, IS0295, IS0325, IS0326, IS0327, IS0328, IS0329, IS0330, IS0332, IS0333, IS0334, IS0335, IS0337, IS0338, IS0339, IS0340, IS0342, IS0343, IS0344, IS0345, IS0346, IS0349, IS0350, IS0351, IS0352, IS0353, IS0354, IS0355, IS0356, IS0357, IS0358, IS0359, IS0360, IS0361, IS0362, IS0363, IS0364, IS0365, IS0366, IS0367, IS0369, IS0370, IS0373, IS0374, IS0375, IS0379, IS0380, IS0381, IS0382, IS0383, IS0384, IS0385, IS0386, IS0387, IS0388, IS0389, IS0390, IS0391, IS0392, IS0393, IS0394, IS0395, IS0396, IS0397, IS0398, IS0399, IS0400, IS0401, IS0402, IS0403, IS0404, IS0405, IS0406, IS0407, IS0408, IS0409, IS0410, IS0411, IS0412, IS0413, IS0414, IS0415, IS0416, IS0417, IS0418, IS0419, IS0420, IS0421, IS0422, IS0423, IS0424, IS0425, IS0426, IS0427, IS0428, IS0429, IS0430, IS0431, IS0432, IS0433, IS0434, IS0435, IS0436, IS0437, IS0438, IS0439, IS0440, IS0441, IS0442, IS0443, IS0444, IS0445, IS0446, IS0447, IS0448, IS0449, IS0450, IS0451, IS0452, IS0453, IS0454, IS0455, IS0456, IS0457, IS0458, IS0459, IS0460, IS0461, IS0462, IS0463, IS0464, IS0465, IS0466, IS0467, IS0468, IS0469, IS0470, IS0471, IS0472, IS0473, IS0474, IS0475, IS0476, IS0477, IS0478, IS0479, IS0480, IS0481, IS0482, IS0483, IS0484, IS0485, IS0486, IS0487, IS0488, IS0489, IS0490, IS0491, IS0492, IS0493, IS0494, IS0495, IS0496, IS0497, IS0498, IS0499, IS0500, IS0501, IS0502, IS0503, IS0504, IS0505, IS0506, IS0507, IS0508, IS0509, IS0510, IS0511, IS0512, IS0513, IS0514, IS0515, IS0516, IS0517, IS0518, IS0519, IS0520, IS0521, IS0522, IS0523, IS0524, IS0525, IS0526, IS0527, IS0528, IS0529, IS0530, IS0531, IS0532, IS0533, IS0534, IS0535, IS0536, IS0537, IS0538, IS0539, IS0540, IS0541, IS0542, IS0543, IS0544, IS0545, IS0546, IS0547, IS0548, IS0549, IS0550, IS0551, IS0552, IS0553, IS0554, IS0555, IS0556, IS0557, IS0558, IS0559, IS0560, IS0561, IS0562, IS0563, IS0564, IS0565, IS0566, IS0567, IS0568, IS0569, IS0570, IS0571, IS0572, IS0573, IS0574, IS0575, IS0576, IS0577, IS0578, IS0579, IS0580, IS0581, IS0582, IS0583, IS0584, IS0585, IS0586, IS0587, IS0588, IS0589, IS0590, IS0591, IS0592, IS0593, IS0594, IS0595, IS0596, IS0597, IS0598, IS0599, IS0600, IS0601, IS0602, IS0603, IS0604, IS0605, IS0606, IS0607, IS0608, IS0609, IS0610, IS0611, IS0612, IS0613, IS0614, IS0615, IS0616, IS0617, IS0618, IS0619, IS0620, IS0621, IS0622, IS0623, IS0624, IS0625, IS0626, IS0627, IS0628, IS0629, IS0630, IS0631, IS0632, IS0633, IS0634, IS0635, IS0636, IS0637, IS0638, IS0639, IS0640, IS0641, IS0642, IS0643, IS0644, IS0645, IS0646, IS0647, IS0648, IS0649, IS0650, IS0651, IS0652, IS0653, IS0654, IS0655, IS0656, IS0657, IS0658, IS0659, IS0660, IS0661, IS0662, IS0663, IS0664, IS0665, IS0666, IS0667, IS0668, IS0669, IS0670, IS0671, IS0672, IS0673, IS0674, IS0675, IS0676, IS0677, IS0678, IS0679, IS0680, IS0681, IS0682, IS0683, IS0684, IS0685, IS0686, IS0687, IS0688, IS0689, IS0690, IS0691, IS0692, IS0693, IS0694, IS0695, IS0696, IS0697, IS0698, IS0699, IS0700, IS0701, IS0702, IS0703, IS0704, IS0705, IS0706, IS0707, IS0708, IS0709, IS0710, IS0711, IS0712, IS0713, IS0714, IS0715, IS0716, IS0717, IS0718, IS0719, IS0720, IS0721, IS0722, IS0723, IS0724, IS0725, IS0726, IS0727, IS0728, IS0729, IS0730, IS0731, IS0732, IS0733, IS0734, IS0735, IS0736, IS0737, IS0738, IS0739, IS0740, IS0741, IS0742, IS0743, IS0744, IS0745, IS0746, IS0747, IS0748, IS0749, IS0750, IS0751, IS0752, IS0753, IS0754, IS0755, IS0756, IS0757, IS0758, IS0759, IS0760, IS0761, IS0762, IS0763, IS0764, IS0765, IS0766, IS0767, IS0768, IS0769, IS0770, IS0771, IS0772, IS0773, IS0774, IS0775, IS0776, IS0777, IS0778, IS0779, IS0780, IS0781, IS0782, IS0783, IS0784, IS0785, IS0786, IS0787, IS0788, IS0789, IS0790, IS0791, IS0792, IS0793, IS0794, IS0795, IS0796, IS0797, IS0798, IS0799, IS0800, IS0801, IS0802, IS0803, IS0804, IS0805, IS0806, IS0807, IS0808, IS0809, IS0810, IS0811, IS0812, IS0813, IS0814, IS0815, IS0816, IS0817, IS0818, IS0819, IS0820, IS0821, IS0822, IS0823, IS0824, IS0825, IS0826, IS0827, IS0828, IS0829, IS0830, IS0831, IS0832, IS0833, IS0834, IS0835, IS0836, IS0837, IS0838, IS0839, IS0840, IS0841, IS0842, IS0843, IS0844, IS0845, IS0846, IS0847, IS0848, IS0849, IS0850, IS0851, IS0852, IS0853, IS0854, IS0855, IS0856, IS0857, IS0858, IS0859, IS0860, IS0861, IS0862, IS0863, IS0864, IS0865, IS0866, IS0867, IS0868, IS0869, IS0870, IS0871, IS0872, IS0873, IS0874, IS0875, IS0876, IS0877, IS0878, IS0879, IS0880, IS0881, IS0882, IS0883, IS0884, IS0885, IS0886, IS0887, IS0888, IS0889, IS0890, IS0891, IS0892, IS0893, IS0894, IS0895, IS0896, IS0897, IS0898, IS0899, IS0900, IS0901, IS0902, IS0903, IS0904, IS0905, IS0906, IS0907, IS0908, IS0909, IS0910, IS0911, IS0912, IS0913, IS0914, IS0915, IS0916, IS0917, IS0918, IS0919, IS0920, IS0921, IS0922, IS0923, IS0924, IS0925, IS0926, IS0927, IS0928, IS0929, IS0930, IS0931, IS0932, IS0933, IS0934, IS0935, IS0936, IS0937, IS0938, IS0939, IS0940, IS0941, IS0942, IS0943, IS0944, IS0945, IS0946, IS0947, IS0948, IS0949, IS0950, IS0951, IS0952, IS0953, IS0954, IS0955, IS0956, IS0957, IS0958, IS0959, IS0960, IS0961, IS0962, IS0963, IS0964, IS0965, IS0966, IS0967, IS0968, IS0969, IS0970, IS0971, IS0972, IS0973, IS0974, IS0975, IS0976, IS0977, IS0978, IS0979, IS0980, IS0981, IS0982, IS0983, IS0984, IS0985, IS0986, IS0987, IS0988, IS0989, IS0990, IS0991, IS0992, IS0993, IS0994, IS0995, IS0996, IS0997, IS0998, IS0999, IS1000.	por el Órgano Superior de Fiscalización, dichos expedientes corresponden a proyectos seleccionados para auditar según muestra del Órgano Superior de Fiscalización del Estado 5)- Derivado de la auditoría realizada se determinó una observación de gastos aplicados al proyecto no requeridos y de acuerdo de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación en la que argumentan que la inversión realizada no es de un proyecto de obra pública, sino es un proyecto de prestación de un servicio público y que los elementos comprobatorios son las nóminas quincenales y los comprobantes del ISSET, desglosan y anexan narrativo de las diferentes áreas del sistema de agua y saneamiento e informan la cantidad de personal utilizado por área, con lo cual procede el gasto no comprobado, sin embargo mencionan que los recursos se programaron en la partida 4000 y se ejerció en la partida 1000. De lo anterior se aclara que sin importar la modalidad programática presupuestal todo proyecto de acuerdo a sus características o naturaleza se le aplica las leyes en la materia que correspondan. Por otra parte es evidente que en el proyecto IS0073 existió la falta de control y seguimiento administrativo en los trabajos realizados y el personal utilizado, lo cual repercute seriamente en la eficiencia y economía de la administración municipal en este tipo de proyectos, así como evidencia que el nombre del proyecto "Programa emergente de reparación de hundimientos y fugas en la Ciudad de Villahermosa", refleja la ejecución de trabajos de mantenimiento a la infraestructura municipal, sin embargo en la comprobación del gasto únicamente se contrato personal que en su gran mayoría es utilizado para trabajos administrativos, lo cual correspondería a gasto corriente y no a un proyecto de inversión social como lo programan, por lo que persiste la observación de tipo administrativa 6)- Derivado de la auditoría realizada H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados observando un gasto devengado no comprobado y de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación en una cedula de ubicación de edificios públicos a los cuales se les dio mantenimiento y cantidades de material utilizado, así como fotos fotografiadas con el cual se portan el material adquirido, lo cual es procedente en lo referente a la utilización del gasto, por otra parte informan que participaron en la programación de los recursos se llevó a proyectos de inversión social u obra pública y que en realidad se trataba de una adquisición, lo cual se determina improcedente. De lo anterior se aclara que sin importar la modalidad programática presupuestal todo proyecto de acuerdo a sus características o naturaleza se le aplica las leyes en la materia que correspondan.
5	ANUAL 7) OP0167	Inconsistencias en los procedimientos de licitación y contratación: 7) - Indebida adjudicación de contrato ya que el importe del monto autorizado por \$35,141,125.00 se considera fue fraccionado para efecto de contratación con el cual de un proyecto se pretende crear 2 licitaciones, la primera por adjudicación directa por un importe de \$19,596,345.00 y el resto de los recursos los proponen ejercer en el año 2008 por licitación pública, además de incurrir en fallas administrativas de programación de recursos al no emplear los datos elaborados por el ayuntamiento; de acuerdo con lo manifestado en el dictamen para la adjudicación directa del proyecto OP167 elaborado por la dirección de obras, asentamientos y servicios municipales de fecha 03 de agosto de 2007 que tuvo la finalidad de motivar y justificar el caso de excepción, donde en el apartado relacionado a las razones económicas no emplean el precio unitario de \$77.35 con equipo de reciclado asfáltico como propiedad calculado por el H. Ayuntamiento para el requerimiento de los recursos financieros para pavimentar una superficie de 425,000.00m ² mismo que sirvió de base para la comparativa de costos con el método tradicional de reencarpetado, sin embargo aplican el costo por m ² a razón de \$71.90 empleando el equipo y asentamientos humanos, propiedad del H. Ayuntamiento, propuesto por la contratista Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción; S.A. de C.V. aprobado por el comité de Obra Pública Municipal según acta de misma fecha al acuerdo para autorizar un monto de \$35'141,125.00 misma que fue llamada a la comisión de obras quienes mediante dictamen con fecha 12 de septiembre de 2007, acordaron aprobar la procedencia del dictamen de excepción de licitación pública; para que esta se contratase mediante adjudicación directa por un monto de \$19'596,345.00 al precio unitario propuesto por la contratista. Con lo anterior se violenta el principio constitucional de economía al no hacer una comparativa razonada de los costos elaborados por el H. Ayuntamiento y la contratista con los sistemas propuestos en contra de los sistemas tradicionales sin considerar las condiciones que en ellos se requiere para la ejecución de los trabajos, al referirse íntegramente al costo por m ² , dejando entrever entre el Ayuntamiento y contratista que existe un diferencial de \$5.45 por m ² a favor de la contratista los cuales pueden incidir en los materiales utilizados, cargos fijos de las maquinarias y demás condiciones especiales que se requieren para ejecutar los trabajos. Sin embargo, para el análisis del H. Ayuntamiento y contratista tampoco consideran los gastos que son erogados por conceptos de pagos de la adquisición de la maquinaria adquirida a través del proyecto ADD35 con un gasto a devengar de \$43'744,754.65 por el equipo que se utilizara para ejecución de cada m ² a pavimentar. Por lo antes expuesto en la observación, manifiestan como solventación aceptar que si fraccionaron el monto motivado en la autorización del cabildo según acta de sesión No. 22 en la que consideran procedente la motivación y fundamento de la adjudicación directa. Referente a los cargos fijos de la maquinaria, los costos horarios remitidos son documentos distintos a los proporcionados durante la auditoría, modificando el factor de mantenimiento, valor de adquisición, tasas de interés anual, vida económica; lo cual disminuye el costo aprobado de \$3,127.50 a \$2,759.98 para la recicladora y de \$1,770.27 a \$1,774.98 para el precalentador y por consiguiente es erróneo el considerar nuevamente el cargo por coeficiente de almacenaje que en una licitación normal es motivo o causa de desechamiento de la propuesta por ser un cargo que debe ir implícito en los indirectos de la contratista. Así mismo en lo relacionado al análisis del precio unitario del H. Ayuntamiento y contratista que no consideran los gastos que son erogados por conceptos de pagos de la adquisición de la maquinaria adquirida a través del proyecto ADD35 con un gasto a devengar de \$43'744,754.65 por el equipo que se utilizara para la ejecución de cada m ² a pavimentar por el contratista, el H. Ayuntamiento no envía aclaración. Por todo lo anterior la observación se determina como no solventada.
8)	OP0167.	8).- Es contradictoria y fuera de marco legal la situación del contrato al referirse a dos modalidades de contratación para un mismo proyecto con la finalidad de ejercer los recursos a través de un contrato multi-anual, derivado de la inversión autorizada para la ejecución de los trabajos por la cantidad de \$35'141,125.00 en contraste con el dictamen de la comisión de obras y asentamientos humanos, quien aprobó el acuerdo del comité de obra pública municipal para la adjudicación directa de la obra OP167 con la finalidad de ejercer bajo esta modalidad durante el ejercicio 2007, la cantidad de \$19'596,345.00 y la cantidad restante de \$15'544,780.00 se ejercieran mediante la modalidad de licitación pública en conjunto con los trabajos a ejecutar en el ejercicio 2008; toda vez que la adjudicación directa es asignada a la empresa que suministró la maquinaria como patente o licencia exclusiva de uso y por consiguiente debe entenderse que no existe otra maquinaria para realizar el tipo de trabajo

Nº	PROYECTO	OBSERVACIÓN
11) OP0057, OP0058, OP0059	12) OP0058 13) OP0059	<p>analizado y no señala en ninguna de sus partes las razones económicas por las cuales se adjudico la obra sino únicamente cita los criterios que menciona el artículo 45, por lo que se determina dejar en firme la observación. Ahora bien, en cuanto a la eficiencia, imparcialidad y honradez a que hace alusión el H. Ayuntamiento en su sustentación, se determina que no se encuentra satisfactoriamente justificada ya que la obra no se concluyó en los tiempos programados, así mismo de haberse atendido con la urgencia requerida el costo de la obra hubiese sido menor a los costos contratados 5 meses después de conocida la problemática que esta presentaba. Si como bien argumentan la urgencia de efectuar la obra, pudo haberse realizado la licitación pública, transparentando la pluralidad en la participación de la misma y no para optar la ejecución de esta mediante la adjudicación directa en la cual se redujo la participación de los contratistas en dicho acto y la posibilidad de alcanzar mayor economía y transparencia.</p> <p>11) - Estos proyectos fueron fraccionados ya que forman parte de un total de la rehabilitación en tramos consecutivos del Perifoneo de la Ciudad de Villahermosa. Como sustentación el H. Ayuntamiento manifiesta que es cierto que la obra se fraccionó en estos 3 proyectos, pero tal situación se debió a que la dirección de obras, considero de mayor eficacia la a través de la obra de rehabilitación a 3 empresas diferentes en vías de agilizar los trabajos, dada la urgencia de estos pues existían continuos reclamos de la ciudadanía debido al mal estado en que se encontraban las vialidades. Dicha sustentación sólo ratifica que la dirección de obras públicas con el afán de ser eficaz para atender la rehabilitación de la obra provoco que se violentara lo dispuesto en la Ley de la materia, razón por la que se determina dejar en firme la observación.</p> <p>12) y 13) - Proyectos que se adjudican a un contratista que no cumple con los requisitos básico que establece el Artículo 45 en su penúltimo párrafo que establece que en cualquier supuesto de adjudicación directa se convocara a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, la cual no se cumplió en el rubro financiero ya que se adjudico referente al proyecto OP0058 con un monto de \$10,903,748.46 a un contratista que presentó un capital contable de \$2,358,680.00 y con respecto al proyecto OP0059 con un monto de \$6,425,775.63 a un contratista que presentó un capital contable de \$1,912,971.00 los cuales poseían en riesgo la inversión municipal en caso de que se presenten eventualidades en la calidad de la obra. Los argumentos de sustentación a esta observación son expuestos en base a los artículos 50 y 51 las cuales son establecidas para procesos de contratación en condiciones normales y no a un caso de excepción de licitación pública y adjudicación de manera directa donde se pone en riesgo una inversión con importes muy elevados.</p>
Inconsistencias generales.		Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en los procesos respecto a la calidad y al gasto ejecutado de la obra y en los procesos de cumplimiento al programa de ejecución de obra.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.